GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

CONTENIDO

- 1. INTRODUCCIÓN
- 2. ASPECTOS GENERALES
 - 2.1. Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)
 - 2.2. Conformación del SNGA y organización a nivel territorial
- 3. SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
- 4. IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SRGA)
 - 4.1. Actividades previas
 - 4.2. Identificación de Integrantes del SRGA
 - 4.3. La Comisión Ambiental Regional
 - 4.4. Elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas
 - 4.5. Política Ambiental Regional
 - 4.6. Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SRGA

- 5.1. Reporte de la implementación del SRGA
- 5.2. Evaluación del desempeño del SRGA
- 6. ANEXOS

GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL

1. INTRODUCCION

La presente guía es un instrumento orientador y de apoyo para los servidores de los gobiernos regionales; y en general, para los actores del sector privado y sociedad civil, que intervienen en la gestión ambiental en los ámbitos regionales. Tiene por finalidad explicar de manera didáctica las diferentes actividades que se deben realizar para implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA).

Este instrumento se elaboró en atención a que el nuevo Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 diciembre del 2024, estableció cambios para la implementación y funcionamiento de los SRGA, considerando la evolución de la institucionalidad ambiental.

Esta guía permite operativizar espacios de articulación y coordinación a nivel regional para abordar las diferentes problemáticas ambientales; se constituye en una herramienta de trascendental importancia en el proceso de conformación y funcionamiento de las comisiones ambientales regionales y contribuye a que la elaboración de las matrices regionales de prioridades ambientales y climáticas se realice de una manera más sencilla.

Los aspectos señalados en el párrafo precedente son abordados de manera didáctica y son complementados con el apoyo de modelos referenciales que facilitan la elaboración de los instrumentos requeridos en cada una de las actividades que deben ejecutarse para la implementación de los SRGA.

Finalmente se precisa que esta guía reemplaza a la que fuera aprobada mediante Resolución Ministerial N° 132-2021-MINAM, ya que ésta fue elaborada bajo el marco legal del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, derogado luego de casi 20 años de vigencia.

2. ASPECTOS GENERALES

2.1 Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Para efectos prácticos, podemos entender al Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)¹ como el conjunto de entidades del Estado (de los tres niveles de gobierno) con competencias en materia ambiental; y, de principios, normas, procedimientos, mediante los cuales el Estado se organiza para ejecutar las acciones que permitan alcanzar los objetivos de la Política Nacional del Ambiente (PNA) ².

¹ De acuerdo al artículo 45 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el SNGA es un sistema funcional. Este tipo de sistemas se crean para asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren la participación de varias entidades del Estado.

² La Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, tiene los siguientes objetivos prioritarios:

a) Mejorar la conservación de las especies y la diversidad genética.

b) Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas.

c) Reducir la contaminación del aire, agua y suelo.

d) Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos.

e) Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país.

f) Fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas.

g) Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular.

n) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país.

i) Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía.

El Ministerio del Ambiente (MINAM) es el "**Ente Rector**" del SNGA; en tal sentido, es el responsable de dictar normas, establecer procedimientos para el funcionamiento del SNGA, así como de coordinar y articular con los demás integrantes del SNGA, las acciones o intervenciones que sean requeridas para la implementación de la PNA.

2.2 Conformación del SNGA y organización a nivel territorial

El SNGA está conformado por cinco (5) sistemas:

- a) El Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), cuyo ente rector es el MINAM
- El Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), cuyo ente rector es el MINAM.
- c) El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), cuyo ente rector es el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).
- d) El Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), cuyo ente rector es el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- e) El Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos (SNGRH), cuyo ente rector es la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

En consecuencia, las acciones o intervenciones que se ejecutan a través del SNGA están relacionadas a los diferentes ámbitos temáticos de competencia del MINAM⁴ y de competencia de los entes rectores de los sistemas que integran el SNGA.

A nivel regional y local, el SNGA se organiza territorialmente a través de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental (SRGA) y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA), respectivamente.



Figura 1. Esquema de la organización del SNGA a nivel nacional

³ De acuerdo al artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnica normativa a nivel nacional. dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la presente Ley, sus leyes especiales y disposiciones complementarias.

Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Artículo 5.- Sector ambiental

^{5.1} El sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley.

3. SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

El SRGA comprende la organización territorial a nivel regional del SNGA, está liderado por el gobierno regional, quien a través de este sistema promueve la articulación de las acciones o intervenciones de las entidades públicas, organizaciones del sector privado y de la sociedad civil para atender la problemática ambiental regional.

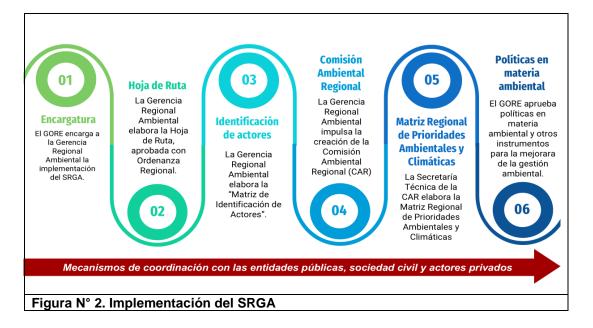
Los integrantes del SRGA ejercen los siguientes roles:

Rol	Integrante del SRGA	Explicación del Rol
Conducción del SRGA	Gobierno Regional	Liderar y promover mecanismos de coordinación y articulación para abordar los problemas ambientales de la región
Planificación y concertación de acciones	Comisión Ambiental Regional, y Gobierno Regional	Identificar y planificar acciones, en el ámbito regional, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA
Ejecución de acciones	Integrantes del SRGA	Ejecutar acciones, en el ámbito regional, que contribuyan a alcanzar los objetivos de la PNA

Para la implementación del SRGA, los gobiernos regionales pueden solicitar asistencia técnica al MINAM⁵.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA

La implementación del SRGA, a cargo del gobierno regional, se realiza de la siguiente manera:



4.1 Actividades previas

4.1.1 Encargatura a la gerencia regional ambiental para la implementación del SRGA

⁵ Las consultas se podrán realizar al correo electrónico snga descentralizado@minam.gob.pe.

El gobernador o la gerencia general del gobierno regional encarga por escrito (resolución, memorando u otro documento) a la gerencia regional ambiental la responsabilidad para dirigir la implementación del SRGA.

4.1.2 Hoja de Ruta para la implementación del SRGA

- La gerencia regional ambiental elabora la Hoja de Ruta para la implementación del SRGA, conforme al Anexo 1.
- b) Mediante ordenanza regional, que se elabora siguiendo referencialmente el Anexo 2, se aprueba el proceso de implementación del SRGA y la Hoja de Ruta que permita reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Regional y al MINAM.
- c) La gerencia regional ambiental elabora, conforme al Anexo 3, los reportes semestrales sobre los avances de la implementación de la Hoja de Ruta para ser remitidos al Consejo Regional y al MINAM.
 - Para los SRGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, la gerencia regional ambiental se encargará del proceso de adecuación progresiva al nuevo Reglamento del SNGA.
 - Para tal efecto, elabora la hoja de ruta para la adecuación⁶ conforme al anexo 1.

4.2 Identificación de integrantes del SRGA

La gerencia regional ambiental identifica a los integrantes del SRGA, utilizando la Matriz de Identificación de Actores. Se sugiere sea elaborada conforme al Anexo 4 y desarrollando las siguientes tareas:

- Elaborar un listado de las instituciones y organizaciones presentes en su ámbito vinculadas con los aspectos ambientales, considerando a las instituciones señaladas en los artículos 8, 11 y 29 del Reglamento del SNGA.
 - El listado considera todos aquellos vinculados a la gestión ambiental en la región, según los ámbitos temáticos de biodiversidad, cambio climático, del manejo de los suelos, residuos sólidos, áreas naturales protegidas, fiscalización ambiental, calidad del agua, aire y suelo, evaluación de impacto ambiental, gestión integral de recursos hídricos, educación e información ambiental.
- Convocar, en base al listado, a las instituciones y organizaciones señaladas en el párrafo precedente a talleres informativos a fin de brindar alcances sobre el SRGA y completar la Matriz de Identificación de Actores de manera participativa.
- ldentificar nuevas instituciones, organizaciones o empresas formales claves relacionadas a la gestión ambiental regional para incluirlas en dicha matriz.

Para los SRGA regulados con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA, la gerencia regional ambiental elabora la Matriz de Identificación de Actores en un plazo máximo de dos años. Esta herramienta servirá como insumo para la adecuación de la CAR.

⁶ La Hoja de Ruta para la adecuación de la SRGA comprende lo siguiente:

[•] Matriz de identificación de actores que integran el SRGA, en un plazo máximo de 2 años.

[•] Adecuación de las Comisiones Ambientales Regionales, en un plazo máximo de 2 años

Adecuación de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional, en un plazo máximo de 2 años, salvo que la CAR considere que requiere un plazo mayor. En ningún caso la adecuación de la MRPAC será en un plazo mayor a 5 años computados a partir de la aprobación de la matriz.

Política Ambiental Regional, si se cuenta con PAR aprobada, no requiere adecuación; se rige por su propia temporalidad.

Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados, no requiere adecuación.

4.3 La Comisión Ambiental Regional

La CAR es un espacio de participación en la que intervienen las entidades públicas y actores del sector privado y/o sociedad civil, para concertar y planificar acciones que permitan abordar la problemática ambiental de la región y en tal sentido contribuir al cumplimiento de la PNA.

Una de las principales tareas de la CAR es la elaboración de la Matriz Regional de Prioridades y climáticas, así como hacer el seguimiento de las acciones priorizadas en dicha matriz.

4.3.1 Actividades para la creación de la CAR

Se sugiere que, para la creación de la CAR, la gerencia regional ambiental o la que haga sus veces, realice las siguientes acciones:

- a) Difundir los alcances del SRGA y de la CAR a los integrantes del SRGA.
- b) Convocar a los actores consignados en la Matriz de Identificación de Actores, a los talleres sobre los alcances del SRGA y de la CAR y a reuniones previas que determinarán la conformación de la CAR.
- c) Solicitar a los integrantes que conformarán la CAR, la acreditación de los representantes titulares y alternos⁷.
- d) Convocar formalmente a los representantes acreditados para acordar la creación de la CAR y elaborar el acta respectiva.
- e) Elaborar el informe de sustento de creación de la CAR, el cual es puesto a consideración del Consejo Regional para su aprobación con ordenanza regional, conforme al Anexo 5.

Para la conformación y funcionamiento de la CAR, los gobiernos regionales pueden solicitar al MINAM asistencia técnica⁸.

Las CAR conformadas con anterioridad a la vigencia del Reglamento del SNGA continúan con sus funciones conforme al marco legal que fueron creadas. Sus acuerdos, grupos de trabajo y demás mecanismos implementados en base a su marco legal vigente, mantienen su plena validez.

Para la adecuación de la CAR al Reglamento del SNGA, se realiza lo siguiente:

- a) Sesión del pleno que acuerde la adecuación de la CAR y apruebe su nuevo reglamento interno, cuya acta se desarrolla según el Anexo 6.
- b) Ordenanza regional que apruebe la adecuación de la CAR, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 7.

Para la adecuación se sugiere que la conformación de la CAR quede establecida de acuerdo al numeral 4.3.2 de la presente guía.

4.3.2 Conformación de la CAR

La CAR tiene la siguiente conformación mínima:

- a) El gerente general del gobierno regional, quien la preside.
- b) Los gerentes ambientales municipales provinciales⁹. Son acreditados por sus respectivos gerentes municipales.
- c) Los representantes de las oficinas desconcentradas de los organismos públicos de alcance nacional que integran el SNGA con presencia en el departamento. Son

⁷ La acreditación se realiza mediante comunicación escrita al gerente regional ambiental

⁸ Se podrá realizar a través del correo electrónico <u>snga_descentralizado@minam.gob.pe</u>.

⁹ Los gerentes ambientales municipales participan en la CAR a fin de promover el trabajo articulado entre dichos espacios de participación y los gobiernos locales que representan.

- acreditados mediante comunicación escrita (carta, oficio, entre otros) por sus respectivos titulares de la entidad.
- d) Los representantes de los órganos del gobierno regional con competencia ambiental¹⁰. Su participación se formaliza por memorando de la gerencia general.
- e) Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado que comprende al sector empresarial, y sector académico, vinculados a la gestión ambiental en el departamento. Los cuales son acreditados de acuerdo a los siguientes criterios referenciales:

Tabla 1. Criterios para designación de representantes

Tipo de Integrante	Criterios para designar al representante
Colegios Profesionales	Un (1) representante designado por acuerdo de los decanos de los colegios profesionales, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Universidades e institutos	Un (1) representante designado por acuerdo de los rectores y directores de las universidades e institutos, respectivamente del departamento, quien debe contar con reconocida capacidad en temáticas ambientales
Comunidades Campesinas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el departamento
Comunidades Nativas	Un (1) representante designado entre los presidentes de las comunidades en el departamento
Organizaciones ambientales de la sociedad civil	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Prestadoras de servicio de saneamiento	Un (1) representante del ámbito rural y un (1) representante del ámbito urbano
Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios, en caso no existan organizaciones se podrán incluir empresas formales	Hasta cinco (5) representantes designados entre los titulares de las referidas organizaciones
Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAR	Un (1) representante designado entre los titulares de las instituciones u organizaciones determinadas en el proceso de creación.

Los representantes del literal e) se acreditan mediante comunicación escrita dirigida al gerente general del gobierno regional, para un periodo de tres años.

La relación de actores señalados en el literal e) es referencial y no es limitativa, en tal sentido se podrán incorporar un número mayor de integrantes de acuerdo a lo que se determine en el proceso de creación de la CAR.

Los integrantes de la CAR acreditan a sus representantes considerando el enfoque de género, el enfoque de interculturalidad y la participación de la juventud.

La participación de los representantes ante la CAR es ad honorem y no inhabilita para el desempeño de función pública.

¹⁰ Se debe considerar a gerencias regionales de los sectores: agricultura, minería, energía, hidrocarburos, producción, salud y educación, entre otros.

Se recomienda a los gobiernos regionales que el número de integrantes de las CAR permita una adecuada gestión de dicha comisión.

4.3.3 Funcionamiento de la CAR

La CAR se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses. Sus acuerdos se registran en un acta y la secretaría técnica realiza el seguimiento de la implementación de dichos acuerdos.

La conformación¹¹, funciones, convocatorias, quorum, acuerdos y demás aspectos necesarios para el funcionamiento de la CAR se desarrollan en su reglamento interno, el cual es aprobado por los integrantes de la CAR en sesión del pleno.

Se recomienda que el reglamento interno de la CAR sea elaborado por la secretaría técnica conforme al Anexo 8.

Las CAR no administran presupuesto propio; como instancias de coordinación no están sujetas a asignación presupuestal por parte del Estado.

4.4 Elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas

En la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) se identifican las intervenciones y/o acciones¹² para un horizonte de cinco (5) años que la CAR considera como prioritarias para mejorar la gestión ambiental en su ámbito territorial¹³.

Se sugiere que la elaboración y aprobación de la MRPAC se desarrolle de acuerdo a lo siguiente:

- ➤ El presidente de la CAR convoca a sesión para conformar un Grupo Técnico Especializado (GTE), que estará liderado por la secretaría técnica y se encargará de elaborar la MRPAC.
- ➤ El GTE desarrolla talleres con la CAR para la identificación y priorización de problemas ambientales, de acuerdo a los pasos 1 y 2 del Anexo 9.
- ➤ El GTE desarrolla talleres para determinar objetivos, indicadores y acciones a implementar, de acuerdo a los pasos 3, 4 y 5 del Anexo 9.
- ➤ El GTE elabora la propuesta de MRPAC, tomando en cuenta el modelo previsto en el Anexo 10.
- La secretaría técnica presenta la MRPAC a la CAR, para su validación.
- ➤ El presidente de la CAR remite al gobierno regional la MRPAC validada por la CAR para su aprobación¹⁴ mediante ordenanza regional, la cual se elabora de acuerdo al Anexo 11.

La secretaria técnica de la CAR realiza el seguimiento al cumplimiento de las intervenciones y/o acciones establecidas en la MRPAC, utilizando el Anexo 12.

X representantes por los Comunidades Campesinas

¹¹ Se refiere al tipo de integrante (no a la persona que representa) según el numeral 4.3.2. Tratándose de los actores del literal e) se señalará:

X representantes por los Colegios Profesionales

X representantes por los Universidades

X representantes por los Comunidades Nativas

X representantes por los Organizaciones ambientales de la sociedad civil

X representantes por los Prestadoras de servicio de saneamiento

X representantes por los Organizaciones representativas de los titulares de actividades extractivas, productivas o de servicios

X representantes por los Otros que se pudieran determinar en el proceso de conformación de la CAR

¹² Se identifican acciones estructurales (proyectos de infraestructura física) y no estructurales (Normas, fortalecimiento de capacidades, etc.)

¹³ Se sugiere que la MRPAC incorpore las acciones de la estrategia regional de cambio climático y de la estrategia regional de diversidad biológica, cuando estas se encuentren aprobadas. Es decir, se sugiere que los mencionados instrumentos constituyan insumos para la elaboración del MRPAC.

¹⁴ Las acciones y resultados esperados, identificados en la MRPAC, se incorporan en los instrumentos de planificación del SINAPLAN, de gestión del gobierno regional y de las entidades que conforman la CAR.

Se recomienda que las intervenciones y/o acciones establecidas en la MRPAC, se incorporen en los instrumentos de planificación de las entidades responsables de su ejecución, ya que son financiadas con cargo a los presupuestos de dichas entidades.

Las Matrices de Prioridades Ambientales y Climáticas Regional¹⁵ aprobadas con anterioridad a la publicación del Reglamento del SNGA, mantienen su vigencia hasta que la CAR apruebe su MRPAC conforme al Anexo 10.

Para los casos señalados en el párrafo precedente, el plazo de aprobación de la MRPAC es de hasta dos años contados a partir de la vigencia de Reglamento del SNGA.

Se sugiere que la MRPAC incorpore las acciones de la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional aprobada con el marco legal anterior.

4.5 Política Ambiental Regional

La Política Ambiental Regional (PAR) es un instrumento de planificación que define los objetivos prioritarios, los lineamientos y los contenidos principales que orientan el accionar del gobierno regional y de las entidades públicas que intervienen en la región; así como, del sector privado y la sociedad civil, para contribuir en el ámbito de la región en el logro de los objetivos de la PNA¹⁶.

La PAR se elabora conforme al Anexo 13 con el siguiente contenido mínimo 17:

- Diagnóstico y situación futura deseada.
- > Objetivos estratégicos regionales ambientales.
- Lineamientos de la PAR.
- Seguimiento y evaluación de la PAR.

La ordenanza regional que aprueba la PAR se elabora de acuerdo al Anexo 14.

- ❖ Se sugiere que la PAR considere los objetivos y acciones de la MRPAC¹8, cuando ésta se encuentre previamente aprobada.
- En caso los gobiernos regionales no cuenten con una PAR, se sugiere que en su Plan de Desarrollo Regional Concertado se incorpore los objetivos y acciones de su competencia, contenidas en la MRPAC.

4.6 Establecimiento de Mecanismos de Coordinación

La CAR y/o el gobierno regional, establecen espacios de participación y coordinación entre los diferentes actores del SRGA tales como grupos de trabajo, mesas técnicas u otros que permitan intervenir en la adopción de propuestas para solucionar problemas y/o mejorar la gestión ambiental regional.

Los mecanismos se implementan considerando los siguientes ítems:

- ➤ La CAR, conforme a su reglamento interno, crea grupos técnicos especializados para abordar diversas temáticas ambientales.
- El gobierno regional conforma espacios de articulación con entidades públicas o privadas para abordar diversas temáticas ambientales.

¹⁵ Antes Matrices de Prioridades de la Política Ambiental y Climática Regional (MPPACR).

¹⁶ Según lo señalado por CEPLAN las políticas regionales deben tomar en cuenta las políticas nacionales conforme a lo dispuesto en su ley orgánica.

¹⁷ El anexo 10 podrá ser completado tomando como referencia en lo que resulte aplicable la Guía de Políticas Nacionales – CEPLAN aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 113-2024/CEPLAN/PCD, o la que haga sus veces.

¹⁸ Se podrá considerar, según corresponda, a la MRPAC o a la Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional aprobada con el marco legal anterior a la presente guía.

Asimismo, los actores del SRGA deben compartir la información generada en materia ambiental, para fortalecer la colaboración interinstitucional y la gestión del conocimiento.

Para tal efecto se tendrán en cuenta lo siguiente:

- Identificación de instituciones que generan información ambiental.
- Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA).

5. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL SRGA

5.1 Reporte de la implementación del SRGA

La gerencia regional ambiental elabora el reporte de la implementación del SRGA, conforme al Anexo 15, cuyo resultado se remite anualmente a la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (DGPIGA) del MINAM.

5.2 Evaluación del desempeño del SRGA

La evaluación del desempeño del SRGA es realizada por la DGPIGA utilizando el Anexo 16. Comprende un análisis cualitativo y cuantitativo del desempeño del proceso de implementación del SRGA respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SRGA.
- > Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales.
- Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas
- Política Ambiental Regional.
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sector privado y sociedad civil.

En base a los resultados obtenidos, la DGPIGA asigna una categoría para cada SRGA, y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SRGA, los cuales son remitidos al gobierno regional para su implementación.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Contenido mínimo de la Hoja de Ruta para la implementación de SRGA.
- Anexo 2. Modelo de ordenanza regional que aprueba el proceso del Sistema Regional de Gestión Ambiental y la Hoja de Ruta.
- Anexo 3. Reporte de seguimiento a la Hoja de Ruta de implementación del SRGA del Semestre.
- Anexo 4. Matriz de identificación de actores del SRGA.
- Anexo 5. Modelo de Ordenanza de Creación de la CAR.
- Anexo 6. Modelo de Acta de sesión de la CAR-Adecuación.
- Anexo 7. Modelo de Ordenanza de Adecuación de la CAR.
- Anexo 8. Modelo del del Reglamento Interno de la CAR.
- Anexo 9. Procedimiento para elaboración de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).
- Anexo 10. Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).
- Anexo 11. Modelo de Ordenanza regional de aprobación la MRPAC.
- Anexo 12. Seguimiento de la implementación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- Anexo 13. Contenido mínimo de Política Ambiental Regional (PAR).

- Anexo 14. Modelo de Ordenanza regional de aprobación/actualización de la Política Ambiental Regional.
- Anexo 15. Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA.
- Anexo 16. Lineamientos de Evaluación de Desempeño del SRGA.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SRGA

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SRGA (*)

N°	ACCIÓN	DESPONSABLE	COMPROMISO		Añ	io 1		Año 2			
N	ACCION	RESPONSABLE	COMPROMISO	1	Ш	Ш	IV	1	II	Ш	IV
1	Matriz de Identificación de	Actores									
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Gerencia Regional Ambiental	Listado completo								
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SRGA	Gerencia Regional Ambiental	N° Talleres realizado (s)								
1.3	Matriz Elaborada	Gerencia Regional Ambiental	Matriz Elaborada								
2	Comisión Ambiental Region	nal (CAR)									
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAR	Gerencia Regional Ambiental	N° de eventos (s)								
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAR	Gerencia Regional Ambiental	-Documento de convocatoria -Acta de acuerdo de creación de CAR								
2.3	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAR	Gerencia Regional Ambiental	Informe								
2.4	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Regional	Gerente General	Propuesta de informe y OR								
2.5	Aprobación con Ordenanza Regional	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación								
2.6	Acreditación de representantes ante CAR	Gerencia Regional Ambiental	Documento de acreditación								
2.7	La CAR se reúne y aprueba/actualiza su Reglamento Interno	Presidente de la CAR	Reglamento								
3	Matriz Regional de Priorida	des Ambientales y C	Climáticas (MRPAC)							
3.1	Convocatoria a sesión de CAR para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar/actualizar MRPAC	Presidente de la CAR	Documento de convocatoria								
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	Secretaría Técnica	N° Taller (s)								
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	Secretaría Técnica	N° Taller (s)								

N°	ACCIÓN	RESPONSABLE	COMPROMISO	Año 1	Año 2
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MRPAC	Grupo Técnico Especializado	Informe		
3.5	Presentación de MRPAC ante la CAR para su validación	Secretaría Técnica	Matriz Elaborada		
3.6	Presentación de MRPAC y proyecto de Ordenanza Regional ante el Consejo Regional para su aprobación	Presidente de la CAR	Propuesta de MRPAC y OR		
3.7	Aprobación de la MRPAC por el Consejo Regional con Ordenanza Regional	Consejo Regional	Ordenanza Regional de aprobación		
4	Política Ambiental Regiona	I (PAR)			
4.1	Elaboración propuesta de PAR	Gerencia Regional Ambiental	Documento final de Propuesta de PAR		
4.2	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAR.	Gerencia Regional Ambiental	PAR validada		
4.3	Aprobación de la PAR con Ordenanza Regional.	Consejo Regional	Oficio de remisión de PAR		
5	Establecimiento de Mecanis	smos de Coordinaci	ón		
5.1	Información ambiental en p	lataformas informát	icas (SIAR, SINIA u	OTROS)	
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	Gerencia Regional Ambiental	Informe		
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA)	Gerencia Regional Ambiental	Reporte del SIAR o SINIA	da la Cadanana	

^{(*):} El presente formato debidamente completado formará parte integrante como anexo de la Ordenanza Regional.

^(**): Los gobiernos regionales deben completar esta hoja de ruta teniendo en consideración el nivel de avance de implementación del SRGA

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL DE Y LA HOJA DE RUTA

GOBIERNO REGIONAL DE
Ordenanza Regional que aprueba el proceso de Implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de y la Hoja de Ruta para su implementación
ORDENANZA REGIONAL Nº
El Consejo Regional de
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;
Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno regional encarga a la Gerencia Regional Ambiental o la que haga sus veces la implementación del SRGA y aprueba, mediante ordenanza regional, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental;
Que, la Gerencia Regional Ambiental, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en periodos definidos para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental de (colocar el Gobierno Regional), respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SRGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales (CAR); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental regional y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno regional; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;
n las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;
ciedad civil y actores privados;
Que, mediante de fecha de 20, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental del Gobierno Regional de, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General y por la Gerencia Regional Ambiental (o el que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente; y aprobación correspondiente;

REPORTE DE SEGUIMIENTO A LA HOJA DE RUTA DE IMPLEMENTACION DEL SRGA DEL SEMESTRE ___X

La Hoja de Ruta fue aprobada por Ordenanza Regional N°_____, de fecha _____

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario
1	Matriz de Identificación de Actore	S	
1.1	Elaboración de Listado de Instituciones y Organizaciones	Cumplió	
1.2	Difusión y desarrollo de eventos de sensibilización sobre SRGA	En proceso	
1.3	Matriz Elaborada	No cumplió	
2	Comisión Ambiental Regional (CA	R)	
2.1	Difusión, desarrollo de eventos de sensibilización y reuniones previas a la conformación de la CAR	No cumplió	
2.2	Convocatoria formal a actores y acuerdo de creación de CAR	No cumplió	
2.3	Acreditación de representantes ante CAR	No cumplió	
2.4	Elaboración de Informe sustentatorio para creación/actualización de CAR	No cumplió	
2.5	Presentación de Informe Sustentatorio y proyecto de Ordenanza al Consejo Regional	No programada	
2.6	Aprobación con Ordenanza Regional	No cumplió	
3.9	La CAR se reúne y aprueba su Reglamento Interno	No cumplió	
3	Matriz Regional de Prioridades An	nbientales y Climá	iticas (MRPAC)
3.1	Convocatoria a sesión de CAR para conformar Grupo de Técnico Especializado para elaborar MRPAC	No programada	
3.2	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Identificación y Priorización de Problemas Ambientales	No programada	
3.3	Talleres del Grupo Técnico Especializado para Determinación de Acciones a implementar	No programada	
3.4	Elaboración de Informe conteniendo la Propuesta de MRPAC	No programada	
3.5	Presentación de MRPAC ante la CAR para su validación	No programada	

N°	Actividad programa en el Semestre	Estado de la actividad (Cumplió/ En proceso/ no cumplió/ no programada)	Comentario	
3.6	Presentación de MRPAC y proyecto de Ordenanza Regional ante el Consejo Regional para su aprobación	No programada		
3.8	Aprobación de la MRPAC por el Consejo Regional con Ordenanza Regional	No programada		
4	Política Ambiental Regional (PAR)			
4.1	Elaboración propuesta de PAR	No programada		
4.2	Solicitud de opinión favorable al MINAM de la propuesta de PAR.	No programada		
4.3	Aprobación de la PAR con Ordenanza Regional.	No programada		
5	Establecimiento de Mecanismos d	de Coordinación		
5.1	Información ambiental en plataformas informáticas (SIAR, SINIA u OTROS)			
5.1.1	Identificación de instituciones que generan información ambiental	No programada		
5.1.2	Instituciones que han dispuesto información en plataformas informáticas (SIAR o SINIA)	No programada		

Nota 1: El presente reporte considera el avance acumulado a la fecha Nota 2: En caso de incumplimiento, describir en "comentario", las razones que influyeron en el estado de la actividad

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE ACTORES DEL SRGA _____

A. Actores Públicos¹⁹

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
Rectores de los sistemas funcionales del SNGA	MINAM (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede: No existe sede en ámbito regional	Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas. (Dirección General de Diversidad Biológica) Capacitar y brindar asistencia técnica en ordenamiento territorial que integra, entre otros, la Zonificación Ecológica y Económica, el manejo integrado de las zonas marino costeras y la gestión integrada de los recursos naturales a nivel nacional, en coordinación con las entidades correspondientes. (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales) Aprobar los expedientes técnicos de Zonificación Forestal, elaborados por el Gobierno Regional (Dirección General de Ordenamiento Territorial y de la Gestión Integrada de los Recursos Naturales) Dirigir el seguimiento y supervisión al funcionamiento de los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental y las Comisiones Ambientales Regionales (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental) Evaluar y emitir opinión previa sobre los proyectos normativos e instrumentos relacionados a las políticas e instrumentos de gestión ambiental, incluyendo los relacionados a la gestión ambiental regional (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental)	Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales LEY N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del MINAM

¹⁹ (El listado considera todos aquellos vinculados a la gestión ambiental en la región, según los ámbitos temáticos de biodiversidad, cambio climático, del manejo de los suelos, residuos sólidos, áreas naturales protegidas, fiscalización ambiental, calidad del agua, aire y suelo, evaluación de impacto ambiental, gestión integral de recursos hídricos, educación e información ambiental)

Actores públicos	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	Regionales en la implementación de los Sistemas Regionales de Gestión Ambiental en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental) Diseñar, regular y promover políticas, normas y procedimientos para el desarrollo, implementación y supervisión de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en coordinación con otras autoridades. (Dirección de Economía Ambiental) Fortalecer las capacidades de los gobiernos regionales y locales para la implementación de los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos. (Dirección de Economía Ambiental) Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, en la formulación de inversiones relacionados a gestión integral de residuos sólidos (Dirección de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos)	
Nombre: Organismo de Evaluación y Fiscalización (De corresponder) Ambiental - OEFA – Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede: OD Departamental	Brindar asesoría técnica y asistencia a los gobiernos regionales en la implementación de programas y actividades ambientales, incluyendo el diseño de estrategias de fiscalización y supervisión ambiental. Supervisar el cumplimiento del Régimen Común de Fiscalización Ambiental por parte de las EFA de ámbito nacional, regional. Capacitar a las autoridades ambientales regionales competentes en materia de fiscalización y supervisión ambiental aplicable a la pequeña minería y minería artesanal	Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA

Actores públicos	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
Nombre: Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Es responsable de la creación, gestión, administración y conservación de las áreas naturales protegidas del Perú, que incluyen parques nacionales, reservas nacionales, santuarios, áreas de conservación regional y zonas de amortiguamiento. Los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el SERNANP, la tramitación de la creación Áreas de Conservación Regional en su jurisdicción. Realiza investigaciones científicas y monitoreos continuos dentro de las ANP para evaluar el estado de conservación de los recursos naturales y la biodiversidad. También gestiona la recopilación de datos sobre el estado de los ecosistemas. Promueve la conservación de la biodiversidad mediante el ecoturismo sostenible, incentivando actividades turísticas que no perjudiquen los ecosistemas ni la biodiversidad, a la vez que generen ingresos para las comunidades locales y para la propia conservación.	Ley N° 28234, Ley General de Áreas Naturales Protegidas.
Nombre: Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (Nacional) (De corresponder) Ubicación de Sede:	Establecer prioridades de uso del agua, en concordancia con los intereses nacionales, regionales y locales. Fomentar la creación de comités de gestión de cuencas, involucrando a las autoridades locales, usuarios y comunidades en la toma de decisiones relacionadas con el agua. Asesorar a otras entidades del Estado, gobiernos locales, y a los usuarios del recurso hídrico en cuanto a la gestión, conservación y uso del agua. Promover la capacitación y asistencia técnica a los usuarios del agua para asegurar su manejo adecuado y eficiente. Supervisar y evaluar las actividades, impacto y cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri
Nombre: Autoridad Administrativa del Agua (AAA) (De corresponder)	Dirigir en el ámbito de su competencia el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, coordinando y articulando permanentemente con sus integrantes las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho sistema.	Ley N° 29338 , Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri

Actores públicos	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
Autoridad Nacional de Agua – ANA Ámbito de Acción: (regional) Ubicación de Sede :	Otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua; autorizaciones de uso de agua y autorizaciones de reúso de agua residual tratada. Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico. Autorizar la ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial. Ejercer la facultad sancionadora, imponiendo sanciones y medidas complementarias por infracción a la normatividad en materia de aguas. Realizar el monitoreo de lagunas y en coordinación con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña-INAIGEM, participar en el monitoreo de evolución de glaciares y lagunas altoandinas. Ejecutar el monitoreo de las fuentes naturales de aguas subterráneas, promoviendo acciones de conservación de acuíferos. Aprobar la delimitación de fajas marginales y caudales ecológicos. Autorizar la ocupación, utilización, o desvío de los cauces, riberas, fajas marginales o los embalses de las aguas.	
Nombre: Administraci Local de Agua (ALA) Autoridad Nacional de Agua - ANA Ámbito de Acción: (local) Ubicación de Sede:	procedimientos sancionadores por infracción a la normativa de recursos hídricos.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	Nombre: Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca (CRHC) (De corresponder) Autoridad Nacional del Agua - ANA Ámbito de Acción: (regional-local) Ubicación de Sede:	Otorgar licencias de uso de agua conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 022-2016-MINAGRI. Promover la participación de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil y de los usuarios de agua de la cuenca en la formulación, aprobación, implementación, seguimiento, actualización y evaluación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca. Elaborar, el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en armonía con la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, el Plan Nacional de Recursos Hídricos y la Política Nacional del Ambiente. Emitir opinión verificando la conformidad y compatibilidad con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca, en los casos de: Otorgamiento de derechos de uso de agua y determinación del uso prioritario en caso de concurrencia; Reversión de excedentes de recursos hídricos que se obtengan en aplicación de la ley; Establecimiento de parámetros de eficiencia y otorgamiento de certificaciones de eficiencia; Otorgamiento de licencia de uso de agua provisionales; Ejecución de obras de infraestructura hidráulica menor pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua, naturales y artificiales, así como de los bienes asociados al agua; y, Emitir opinión para el otorgamiento de autorización de reúso de agua residual tratada, remitiéndola a la Autoridad Administrativa del Agua.	Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos ROF aprobado por DS 018-2017-Minagri
Entes de sistemas funcionales que articulan con el SNGA	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre SERFOR (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Promoción del uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad. Ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.	Ley N° 29973, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal	
	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, SENAMHI (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Mediante las Direcciones Zonales que son las unidades desconcentradas responsables de planear, organizar, dirigir, ejecutar y administrar las actividades meteorológicas, hidrológicas, agrometeorológicas y afines, el SENAMI realiza la función de asesorar, coordinar, evaluar y difundir las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas que brinda el SENAMHI, a las entidades públicas, privadas a nivel local y regional.	Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, ROF del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI	
	Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	La Dirección de Geología Regional es la encargada de ejecutar el cartografiado geológico nacional y regional, y las investigaciones geológicas científicas especializadas, además de las investigaciones y análisis en temas referentes a Geofísica, Paleontología, Sensores Remotos y disciplinas asociadas.	Decreto Supremo N° 035-2007-EM, ROF del INGEMMET	
	INDECI (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede:	Promueve, coordina, evalúa y supervisa la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia en los Gobiernos regionales y Locales del ámbito de su competencia. Promueve en los Gobiernos Regionales la ejecución de campañas de sensibilización y difusión a la población en la Gestión Reactiva, de acuerdo a los lineamientos de la unidad orgánica de línea competente.	Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, ROF del INDECI	
	Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), OD departamental Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede	Función resolutiva respecto de los reclamos que surjan entre los prestadores de los servicios de saneamiento y los usuarios del servicio. Responsable de evaluar y proponer las tarifas, precios y niveles de calidad de los servicios de saneamiento. Imponer las sanciones correspondientes a los prestadores de los servicios de saneamiento en caso de incumplimiento de las obligaciones legales. supervisar el adecuado abastecimiento de Agua Segura en las 24 regiones de nuestro país,	Decreto Ley N° 25965	
Órganos del del gobierno nacional con acciones en regiones	Programa de Desarrollo Productivo Agrario – AGRORURAL Ámbito de Acción: (Nacional)	Proponer y ejecutar actividades orientadas al desarrollo agrario rural. Promover el mejoramiento de capacidades productivas e institucionales de los productores agrarios y acceso al mercado.	Decreto Legislativo Nº 997 , del 13 de Marzo del 2008	

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal	
	Ubicación de Sede	Contribuir con el manejo eficiente del recurso hídrico.		
		Contribuir al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos.		
		Contribuir a la competitividad de la producción agraria a través de la asociatividad.		
	Programa Subsectorial de Irrigaciones -PSI Zonal	Formular, dirigir, ejecutar estrategias y políticas para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos.	Ley No 28675 se crea el Programa Subsectorial de Irrigaciones;	
	Ámbito de Acción: (Nacional) (De corresponder) Ubicación de Sede	Coordinar, programar, supervisar y evaluar los estudios y obras de infraestructura de riego y drenaje, la incorporación de tecnologías y procedimientos innovadoras de riego parcelario, el fortalecimiento institucional de las organizaciones de usuarios de agua de riego a través de capacitación, asistencia técnica y gestión integrada del agua; y el apoyo a la gestión de los recursos hídricos.	D.S No 004–2006–AG, que reglamenta la ley 28585, lo designa como ente rector en materia	
		Participar en la elaboración, formulación y ejecución de mecanismos que permitan fortalecer el Subsector Riego. Ejercer las funciones de ente rector en materia de riego tecnificado.	de riego tecnificado	
	Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA (De corresponder) Ámbito de Acción: (Nacional) Ubicación de Sede	Desarrollamos actividades de investigación, transferencia de tecnología, conservación y aprovechamiento de los recursos genéticos, así como la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético. Articulamos y regulamos la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) con los actores del SNIA, orientadas a la competitividad, seguridad alimentaria y adaptación al cambio climático. Formulamos, proponemos y ejecutamos la política nacional y el plan de innovación agraria	Decreto Ley Nº 25902: Norma de Creación de la Entidad Decreto Legislativo N° 997: Norma de Cambio de Denominación	
Órganos del del gobierno regional con competencias ambientales	(De corresponder) Gerencia Regional de Agricultura Gerencia Regional de Salud Gerencia Regional Ambiental Gerencia de Minería Gerencia de Producción Gerencia Regional de			

Actores públicos		Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Marco legal
	Educación 		
Otros Actores públicos con competencia regional	Proyecto Especial(De corresponder)		

B. Actores Privados-Sociedad Civil-Academia

Tipo de actor	Nombre del Actor	Funciones o actividades que desarrolla en materia ambiental	Ámbito de Acción	Ubicación en ámbito regional	Interés en la implementación del SRGA	Influencia sobre los actores que tienen funciones y/o desarrollan actividades en materia ambiental
Privado	Minera XYZ	Actividad minera de Cu, ZN	Regional	Sede en Moquegua Unidad Minera XXX	1. Bajo 2. Medio 3. <u>Alto</u>	 Bajo Medio Alto
Tilvado	Empresa Forestal	Extracción madera	local	Distrito X de la provincia X	Bajo	Bajo
	Cámara de comercio					
Sociedad civil	Comunidad Campesina XYZ	Agricultura, ganadería	Local	Distrito de XXX	Medio Medio	
	ONG Ambiente seguro	conservación				
Academia	Universidad XYZ	Investigación Educación	Local	Distrito de XXX	Alto	Medio

MODELO DE ORDENANZA DE CREACION DE LA CAR

ORDENANZA QUE CREA LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL DE
ORDENANZA REGIONAL N°.
EL GOBERNADOR REGIONAL DE:
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE::
VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, el Dictamen N°de la Comisión, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Creación/Modificación de la Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Regional de, y
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.
Que, el artículo 23 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;
Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;
Que el numeral 17.1, del artículo 17 de la Ley de Creación, Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales- CAR -y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;
Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de, ha dado la siguiente Ordenanza;
ORDENANZA QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE

Artículo 1.- Objeto

La pre	sente Ordenanz 	a tiene po	or objeto crear ia	a Comisic	m Am	bientai	Regiona	(CAR) de
La CA (institude - - - -	ciones, organizad Gerente Genera	ciones o en al GORE_	estará conform npresas) 	, quien	presid	de	ntantes	siguientes
La CAF a)		nes siguier promisos e	ntes: entre sus integrant propuesta de Ma					
d)	Regional de Pri Crear Grupos ambientales. Participar en la climático, estra cumplir la Polític	oridades A Técnicos a elaborad tegia regio ca Naciona estas para	implementar pol	náticas. s para a ción de la d biológic	atende a estr a, ent	er dete ategia i re otros	erminadas regional s que co	s materias de cambic ntribuyan a
Estable publica	ción en el Diario	ente Orde o Oficial "E	nanza Regional El Peruano" y se recreto Supremo I	publique (en la s	sede diç		
Comun promul		Gobernad	lor del Gobierno	Regional	de			para su
En		_, a los	_días del mes de			_del 20_	_·	
Preside	ente del Consejo	Regional c	le					
POR TA	ANTO:							
Mando	se publique y cu	mpla.						
	en la Sede Centi		oierno Regional d	e			, a los _	días de

Gobernador del Gobierno Regional de _____

MODELO DE ACTA DE SESIÓN DE LA CAR ADECUACIÓN
En la ciudad de a losdías del mes dede 20, siendo lashoras bajo la presidencia del señor se reunieron los integrantes de la CAR de, los que fueron convocados para tratar el siguiente tema de agenda:
 Adecuación de CAR al Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM Aprobación de reglamento interno.
La secretaría técnica expone los alcances del Decreto Supremo Nº 014-2024-MINAM y hace conocer la importancia de adecuar la estructura actual de la CAR al nuevo marco legal Seguidamente hace una presentación a detalle del nuevo Reglamento Interno de la CAR para que sea aprobado.
Luego de un amplio debate a cargo de los integrantes de la CAR de se tomaror los acuerdos siguientes:
Primero: Aprobar la adecuación de la CAR de al nuevo reglamento del SNGA aprobado por el Decreto Supremo 014-2024-MINAM, estableciéndose su conformación y se acuerda continuar con el trámite para su aprobación mediante ordenanza regional, encargando al presidente de la CAR realice los trámites correspondientes.
La CAR
Segundo: Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la CAR de, el cual consta de capítulos, artículos y disposiciones finales, cuyo texto se redacta a continuación:

Siendo las _____ del mismo día se da por concluida la sesión de la CAR de _____.

MODELO DE ORDENANZA DE ADECUACIÓN DE LA CAR

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL REGIONAL DE
ORDENANZA REGIONAL N°.
EL GOBERNADOR REGIONAL DE:
POR CUANTO:
EL CONSEJO REGIONAL DE::
VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha, el Dictamen N°de la Comisión y el Informe N° de la, mediante el cual se propone la aprobación de la Adecuación de la Comisión Ambiental Regional de al Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, y
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que, el artículo 23 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Regionales son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental regional;
Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Comisión Ambiental Regional es un espacio de participación, de carácter multisectorial, creada por el gobierno regional, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales regionales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;
Que, según la Segunda disposición complementaria transitoria del precitado reglamento, las CAR, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (2) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma.
Que, mediante Ordenanza Regional N°, de fechade de de de, la cual fue modificado mediante Ordenanza Regional N°, de fechade de de de de de [De corresponder];
Que en sesión del pleno de la CAR de fecha se acordó su adecuación al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su reglamento interno.
Que, mediante Informe N°, de fechade de, se sustentó la pertinencia de aprobar la adecuación de la CARal Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.
Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL (CAR) DE _____

Artículo 1 Adecuación de la CAR al Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM. Artículo 2 Conformación
La CAR del Gobierno Regional de
Artículo 3 Funciones
La CAR tiene las funciones siguientes:
 g) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental. h) Aprobar mediante acta la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
 i) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas.
 j) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
 k) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.
Artículo 4 Establecer que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.
Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de para su promulgación.
En, a losdías del mes dedel 20
Presidente del Consejo Regional de
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.
Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de, a losdías del mes dedel 20

Gobernador del Gobierno Regional de	
-------------------------------------	--

MODELO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAR

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL DE ______

CAPÍTULO I CONTENIDO Y ALCANCES
ART. 1° - El Presente Reglamento tiene por finalidad normar la organización y gestión de l Comisión Ambiental Regional, en adelante, la CAR de
CAPÍTULO II NATURALEZA Y ÁMBITO TERRITORIAL DE COMPETENCIA
ART. 2° - La CAR de es una instancia de coordinación y diálogo d carácter permanente y multisectorial, encargada de coordinar y concertar l implementación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito regional, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y la socieda civil para concertar, planificar y realizar seguimiento a las prioridades ambientale regionales.
ART. 3° - La CAR de tiene alcance en el ámbito territorial de departamento de
CAPÍTULO III
FUNCIONES GENERALES La CAR de, tiene las siguientes funciones:
ART. 4° - FUNCIONES GENERALES:
4.1. Las funciones generales de la CAR de, se rigen conforme a la funciones establecidas en el Reglamento de la Ley marco del Sistema Nacional d Gestión Ambiental, y demás normas conexas que la actualizan y adecuan al marc normativo ambiental vigente.
4.2. En ese sentido, las funciones generales de la CAR de, son la siguientes:
 a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental. b) Aprobar mediante acta la propuesta de matriz regional de prioridades ambientales climáticas. c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la matri
regional de prioridades ambientales y climáticas

- У
- regional de prioridades ambientales y climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de la estrategia regional de cambio climático, estrategia regional de diversidad biológica, entre otros que contribuyan a cumplir la Política Nacional del Ambiente.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance regional.
- g) Promover la participación de la ciudadanía en el cuidado y control de la calidad ambiental.

CAPÍTULO IV DE LA COMPOSICIÓN DE LA CAR

ART. 5° -	La CAR de se encuentra conformada por las instituciones públicas, así como organizaciones privadas y de la sociedad civil, con presencia en el ámbito regional de, señaladas en la ordenanza de creación de la CAR, y/o sus modificatorias, los cuales toman la condición de miembros de la CAR.							
ART. 6° -	Cualquier modificación de la composición de la CAR deberá ser regularizada mediante ordenanza respectiva emitida por el Gobierno Regional de							
ART. 7° -	Los miembros de la CAR cuentan con representantes acreditados por las instituciones y organizaciones que la conforman.							
ART. 8° -	RT. 8° - El número de representantes de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR serán de dos (2) representantes por institución: Un (1) titular y Un (1) alterno, debidamente acreditados por el titular o representante de mayor jerarquía de su respectiva institución u organización.							
CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA CAR								
ART. 9° - Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR de, ejercerán su participación mediante su representante Titular o Alterno acreditados formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAR, los cuales toman la condición de integrantes de la CAR.								
ART. 10°	- Los representantes Titular y Alterno de las instituciones y organizaciones conformantes de la CAR no es delegable.							
ART. 11°	- El representante Titular o el representante Alterno, este último ante la ausencia del representante Titular, podrá participar en las sesiones, sustentar posiciones, acordar consensos o votar.							
	- El proceso de acreditación de los representantes Titular y Alterno de las instituciones conformantes de la CAR de, dependerá de la forma de selección de cada institución u organización.							
ART. 13°	- El reemplazo de un representante de las instituciones u organizaciones que conforman la CAR deberá ser comunicado formalmente ante la Secretaría Técnica de la CAR.							
ART. 14°	- El ejercicio de la representación ante la CAR de se pierde por los siguientes motivos:							
	a) Renunciab) Reemplazoc) Inasistencia injustificada a 3 sesiones ordinarias consecutivas.d) Incapacidad legal							

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS, Y FALTAS Y SANCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA CAR

ART. 15° - Para ejercer la representación ante la CAR de deberá cumplir con los siguientes requisitos:							
 a) Ejercer funciones en la institución pública que representa. b) Ejercer funciones o responsabilidades en la organización que representa. c) Conocer temas ambientales o cuya actividad ejercida esté relacionado a temas ambientales. d) Ser responsable de las decisiones y compromisos que se tomen en la CAR. 							
ART. 16° - Son obligaciones de los integrantes de la CAR de:							
 a) Representar efectivamente a la institución u organización de la que fueron acreditados b) Cumplir con las funciones de la CAR c) Asistir a las sesiones de la CAR d) Solo tiene derecho a voto un representante acreditado por la institución u organización a 							
la que representa.							
e) Comunicar los acuerdos de la CAR a la institución que representan, y coordinar las acciones a llevar a cabo.							
f) Contribuir en la ejecución de los compromisos asumidos.							
ART. 17° - Son derechos de los integrantes de la CAR de:							
a) Voz y voto en las sesiones de la CARb) Acreditación oficial							
ART. 18° - Son faltas de los integrantes de la CAR de:							
 a) Faltar de palabra u obra al Presidente o a cualquier integrante de la CAR b) Inasistencias injustificadas a las sesiones de la CAR c) Por interferir en el desarrollo de la sesión en forma prepotente y soez d) Por reincidencia de faltas señaladas 							
ART. 19° - Al incurrir en las faltas señaladas en el artículo anterior, los integrantes de la CAR de se harán acreedores a las sanciones siguientes:							
a) Amonestación verbal y/o escrita directa al miembro.b) Notificación formal de la falta incurrida a la institución u organización que representa.							
CAPÍTULO VII DE LA ESTRUCTURA INTERNA ART. 20° - La CAR deesta organizada de la siguiente manera:							
a) Presidencia.b) Secretaría Técnica.c) Pleno de la CAR							
La CAR crea, cuando lo considere pertinente, Grupos Técnicos Especializados con el objeto de participar de manera efectiva en la atención de determinados problemas o asuntos							

CAPÍTULO VIII DE LA PRESIDENCIA DE LA CAR

ambientales de relevancia para la CAR.

ART. 21° - El Gerente General del gobierno regional ______, ejerce la presidencia de la CAR; por causa justificada, puede delegar transitoriamente dicha función a un gerente regional o funcionario de similar rango.

ART. 22° - Las funciones del Presidente de la CAR son las siguientes:

- a) Representar a la CAR y ejercer su vocería;
- b) Coordinar y definir la agenda de las sesiones;
- c) Convocar y conducir las sesiones;
- d) Emitir voto dirimente en caso de empate;
- e) Supervisar la correcta ejecución de los acuerdos de la CAR;
- f) Cumplir los encargos que le sean conferidos por acuerdo de la CAR;
- g) Gestionar el acervo documentario
- h) Coordinar con otras CAR, y entidades afines que tratan asuntos ambientales de incidencia en el ámbito regional.

ART. 23° - En ausencia o impedimento del Presidente, lo sustituirá el secretario técnico con todas las funciones que le corresponde al Presidente.

CAPÍTULO IX DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA CAR

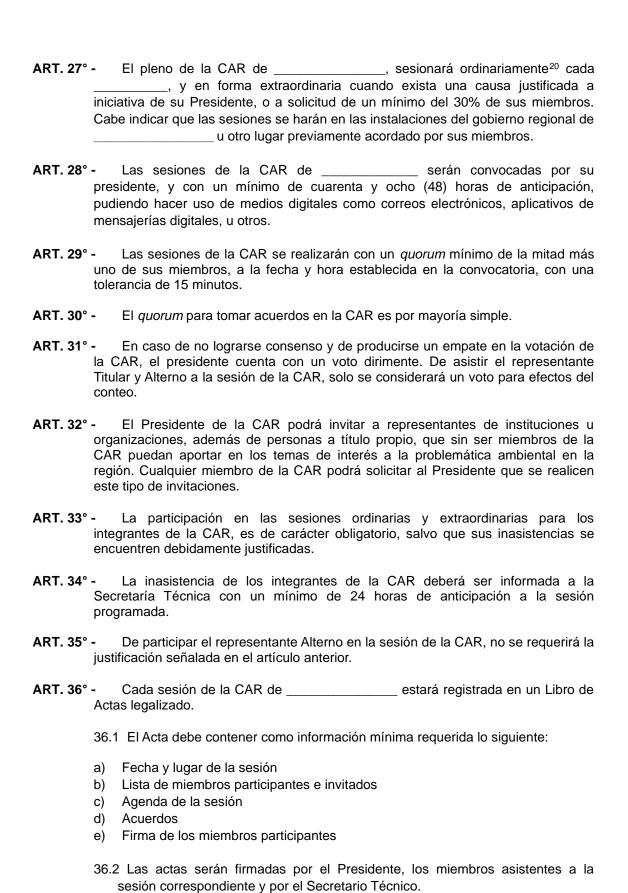
ART. 24° -	La Secretaría Técnio	a de la CAR est	á a cargo del	Gerente Regiona	I Ambienta
(0 €	l que haga sus veces	del Gobierno Re	egional de		

ART. 25° - Las funciones del Secretario Técnico de la CAR son las siguientes:

- a) Elaborar, de manera participativa con los integrantes de la CAR, la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas y concertar su aprobación ante la CAR.
- b) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en la matriz regional de prioridades ambientales y climáticas, dando cuenta a la CAR.
- c) Coordinar con los Grupos Técnicos Especializados la presentación de propuestas ante la CAR sobre la materia para la cual se conformaron.
- d) Emitir opinión técnica o canalizar ante las instancias correspondientes en las materias que sean solicitadas por la CAR.
- e) Recepcionar las acreditaciones respectivas de los representantes de las instituciones y organizaciones que conforman la CAR
- f) Registrar la asistencia de los integrantes de la CAR en toda sesión o actividad programada.
- g) Coordinar la disponibilidad de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades de la CAR.
- h) Demás funciones que se le delegue por acuerdo de la CAR.

CAPÍTULO X DEL PLENO DE LA CAR

ART. 26° - El pleno de la CAR de, es la instancia deliberativa y de toma de decisiones donde participan todos sus miembros, debidamente representados.



CAPITULO XI DE LOS GRUPOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE LA CAR

²⁰ La CAR se reúne en sesiones ordinarias que se desarrollan como mínimo cada tres meses

ART. 37°	- La CAR, cumplirá sus funciones con el apoyo de Grupos Técnicos Especializados (GTE) que se conforman por acuerdo de la CAR.
ART. 38°	- Los GTE son instancias destinadas a la discusión, análisis, y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, proponer alternativas de solución a problemas ambientales, generar propuestas y proyectos, así como diagnosticar, diseñar, ejecutar y evaluar la implementación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito regional.
ART. 39°	- Los GTE de la CAR son creados con un objetivo específico relacionado a la gestión participativa de las prioridades ambientales regionales.
ART. 40°	- Los GTE de la CAR están constituidos por representantes de instituciones u organizaciones del sector público, del sector privado, de la sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales y personales, las mismas que participan a título personal y adhonorem en la gestión participativa de la prioridad ambiental regional respectiva, pudiendo participar representantes que no pertenezcan a la CAR.
ART. 41°	- Los GTE de la CAR pueden ser de carácter permanente o temporal, los cuales ejercerán sus funciones por el tiempo que requieran para cumplir con la misión y mandato que se les asigne.
ART. 42°	- Los GTE de la CAR cuentan con un Coordinador Técnico designado por la CAR o elegido por sus integrantes, cuya función será convocar y dirigir a sus integrantes; y reportará directamente a la Secretaría Técnica de la CAR.
ART. 43°	- Para la validez de las reuniones de los GTE, se requerirá de la asistencia mínima del 50% más uno de los integrantes. Para adoptar acuerdos se requerirá la mayoría simple, en los casos en que no hubiese acuerdos, el GTE comunicará las propuestas existentes fundamentadas a la Secretaría Técnica de la CAR.
ART. 44°	- Los GTE deben llevar un registro de los acuerdos adoptados mediante un Acta resumida.
ART. 45°	- En el caso de los GTE de carácter permanente, estos deberán reunirse al menos una vez por mes, reportando mensualmente a la Secretaría Técnica de la CAM los avances arribados.
	CAPITULO XII DE LAS COORDINACIONES INTERINSTITUCIONALES E INFORMES
ART. 46°	- Para los efectos del cumplimiento de sus funciones, la CAR, deberá propiciar coordinaciones con las instituciones competentes en temas específicos de la gestión ambiental que atiendan.
ART. 47°	- La CAR, elevará Reportes o Informes Anuales al Gobierno Regional de, al MINAM, y a la ciudadanía, respecto al cumplimiento de sus compromisos.
	DISPOSICIONES FINALES
Primera	La CAR, en coordinación con el Gobierno Regional de, podrá reconocer hechos notables dignos de ser

considerados como meritorios en defensa del ambiente, otorgándoles reconocimiento público, sean a personas o instituciones.

Segunda.- Lo no previsto en el presente Reglamento será acordado por la el Pleno de la CAR -------

PROCEDIMIENTO PARA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC)

Paso 1: Identificación de Problemas Ambientales y Climáticos Regionales

Problema Ambiental y Climático Regional: Se refiere a una situación negativa que se manifiesta directamente en el estado de la calidad del ambiente, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, o la gobernanza ambiental en el ámbito regional.

• La identificación y caracterización de los problemas regionales ambientales es realizado por los miembros de la CAR, a través de una lluvia de ideas, considerando el alineamiento y contribución a los objetivos prioritarios de la Política Nacional del Ambiente (PNA), que se presentan en la primera columna de la Matriz²¹.

Nota 1: En la redacción del problema ambiental de nivel regional, considerar:

- La redacción del problema no debe incluir una solución implícita, ni el cómo se atenderá.
- La redacción del problema deberá señalar, en la medida de lo posible, la referencia geográfica de ubicación (cuenca, distritos, provincias, sectores, etc.), a fin de identificar los instrumentos que posibiliten su tratamiento. Por ejemplo, en el caso de los problemas ambientales vinculados con el uso y ocupación del territorio en la cuenca del Rio Alto Mayo éstos serán abordados desde la ZEE y el Ordenamiento Territorial.
- al.
- La redacción del problema puede considerar el impacto ambiental, social y económico. Por ejemplo: Deforestación ambiental que afecta la calidad de vida y actividades económicas de la población en la cuenca del río Alto Mayo.
- Se realizará un análisis de las causas de los problemas regionales ambientales, por los miembros de la CAR, debiendo sustentar dicho análisis con el uso de documentos, instrumentos de gestión, investigaciones, estudios, etc.; determinando las causas del problema ambiental regional; asimismo, analizar las condiciones limitantes (internas o del entorno) que afectan a un problema ambiental.

Nota 2: En el análisis considerar que:

- Toda causa no es un problema ambiental regional.
- Algunas causas pueden estar asociados a más de un problema.
- Los problemas a identificar son todos aquellos que se manifiestan en el territorio regional.
- Normas o instrumentos regionales que atienden el problema.
- Acciones que se están llevando a cabo, intervenciones, convenios, inversiones en relación al problema, señalando el tiempo de dichas ejecuciones.
- Institución o instituciones que llevan a cabo la acción.

Paso 2: Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

- Los miembros de la CAR priorizarán cada problema ambiental regional identificado previamente, en base al cumplimiento de los siguientes criterios:
 - Gravedad: Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.

²¹ Se podrán conformar grupos de trabajo por cada Objetivo Prioritario de la PNA, señalados en la Matriz. Asimismo, cada miembro de la CAR se puede integrar en uno o más grupos de trabajo.

- Alcance: Consiste en la determinación de los límites geográficos, sociales, culturales, entre otros.
- Magnitud: Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas que se encuentran afectadas por el problema.
- Urgencia: La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática.
- Oportunidad de Intervención: Determinar si existen las condiciones más apropiadas para intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole.
- Evidencia: La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente.
- Cada criterio respecto al problema deberá ser ponderado del 1 al 3 (a "juicio de experto") por cada miembro de la CAR, donde 1 es la menor valoración y 3 el de mayor. Escogiéndose el valor establecido en función al consenso logrado o lo que disponga la mayoría de los miembros de la CAR, tomando como referencia orientativa la Tabla n°1 de Criterios para la priorización de Problemas Ambientales Climáticos.

Tabla N° 1. Criterios para la Priorización de Problemas Ambientales y Climáticos

Criterios	Descripción	Preguntas	Valoración								
		orientadoras	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)						
Gravedad	Incidencia, frecuencia y el grado de intensidad de la problemática identificada en la vida de las personas y sus actividades cotidianas y ecosistemas.	¿Qué tan perjudicial es?	Incide levemente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide moderadamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema	Incide significativamente en mi calidad de vida, en mis actividades y en el ecosistema						
Alcance	Consiste en la se presenta en varios lugares, en estratos sociales, culturales, entre otros. ¿El problema se presenta en varios lugares, en estratos sociales y en grupos culturales?		Se presenta en al menos 50% del ámbito, afecta al menos al 50% de estrato social y al menos a un grupo cultural	Se presenta entre el 50% y 70% del ámbito, afecta entre el 50% y 70% de estrato social y más de un grupo cultural	Se presenta en más del 70% del ámbito, afecta a más del 70% de estrato social y más de un grupo cultural						
Magnitud	Hace referencia a la cantidad de personas, recursos o ecosistemas	¿Cuántos actores de la población o sectores productivos están	Se afecta menos del 30% de la población, recursos o	Se afecta entre el 30% y 50% de la población, recursos o ecosistemas	Se afecta más del 50% de la población, recursos o ecosistemas						

Criterios	Descripción	Preguntas	Valoración								
Cilicilos	Description	orientadoras	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)						
	que se encuentran afectadas por el problema.	involucrados?	ecosistemas								
Urgencia	La problemática requiere de manera inmediata una intervención o acción del Estado debido a que ha aumentado su grado de afectación y los costos que la población afectada tiene que asumir por dicha problemática	¿Cuán inmediato es requerido su atención?	Respuesta de atención a largo plazo (más de 5 años)	Respuesta de atención a mediano plazo (entre 2 y 5 años)	Repuesta inmediata (menos de 2 años)						
Oportunidad de Intervención	Determinar si existen las condiciones más apropiadas para intervenir sobre el problema público, tales como condiciones políticas, sociales, económicas o de otra índole	¿Se cuentan con condiciones y capacidades para implementar una intervención?	No se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se pueden trabajar en mejorar las capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones	Se cuenta con capacidades y condiciones (personal, estudios, prioridad política) inmediatas para realizar intervenciones						
Evidencia	La problemática identificada cuenta con información y evidencia que la sustente	¿Existe evidencia científica para el sustento de la problemática y quién desarrolla dicha	No se cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Se puede trabajar y consolidar información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones	Cuenta con información y evidencias científicas para asegurar las intervenciones						

Descripción	Preguntas										
·	onemadoras	BAJO (1)	MEDIO (2)	ALTO (3)							
	información?										
	Descripción	orientadoras	orientadoras BAJO (1)	orientadoras BAJO (1) MEDIO (2)							

Teniendo en cuenta la Tabla de criterios y los valores obtenidos se procede a llenar la hoja "2. Tabla Priorización Problemas", con el contenido siguiente:

Tabla N° 2 Priorización de los Problemas Ambientales y Climáticos

	Gravedad	Alcance	Magnitud	Oportunidad de intervención	Evidencia	Puntuación Total
Problema A						
Problema B						
Problema C						
Problema n						

 En base a la suma resultante de los pesos otorgados en cada criterio, se ordenará de acuerdo a la puntuación total obtenida, correspondiendo el de mayor puntuación al o los problemas de prioridad 1, y en ese orden ascendente de prioridad con los de menor puntuación: Prioridad 2, Prioridad 3, etc, cuyo orden de prioridad se señalará en la columna respectiva de la Matriz.

Paso 3: Determinación de Objetivo Estratégico Regional (OER).

 Para cada causa identificada de cada problema priorizado se identificará un objetivo estratégico regional, para lo cual, los miembros de la CAR determinarán los objetivos en la columna respectiva, considerando la estructura siguiente:



Ejemplo de la Redacción de Objetivo:

Verbo	Condición de Cambio	Sujeto/Objeto	Objetivo
Reducir	la deforestación ambiental	en la cuenca del ríoAlto Mayo	Reducir la <i>deforestación</i> ambiental en la cuenca del río Alto Mayo

Paso 4: Determinación del Indicador de Objetivo Estratégico (IOE)

Es necesario determinar un indicador que permita identificar los avances durante la etapa de seguimiento.



Ejemplo:

Parámetro	Característica	Sujeto	Indicador de Objetivo
Hectáreas	de bosque recuperadas	en la cuenca del río Alto Mayo	Hectáreas de bosque recuperadas en la cuenca del ríoAlto Mayo

Paso 5: Determinación de la Ruta Estratégica

Esta tarea corresponde ser realizada por la gerencia regional ambiental o la que haga sus veces.

- Por cada OER establecido, se determinará el desarrollo de Acciones Estratégicas Regionales (AER) que contribuyan al logro del objetivo definido. Las acciones estratégicas que se definan, deben aportar claramente a la consecución del objetivo.
- Cada acción deberá contar con su(s) indicador(es) y la(s) meta(s) que permitan hacer seguimiento a su progreso y medir su avance periódico. Asimismo, debe identificarse la entidad responsable del cumplimiento de cada indicador.
- La entidad responsable es aquella encargada de cumplir con las metas establecidas en la matriz en base a los indicadores definidos. El responsable debe contar con las competencias en materia de la acción estratégica a implementar y esta deberá coordinar con las entidades o instancias que contribuyan con la meta programada. Asimismo, la entidad responsable, deberá reportar a la secretaría técnica de la CAR el avance y cumplimiento periódico de las metas.
- taría técnica de la CAR el avance y cumplimiento periódico de las metas.

Nota 3: Se puede adicionar más AER dentro de los OER, pudiendo identificarlas a partir de las causas determinadas en la etapa de identificación de problemas.

ANEXO 10

MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS (MRPAC) DE

		IDENTIFICACIÓN DE I	PROBLEMAS AMBIENT	ALES REGIONALES	DETERMINA OBJET		RUTA ESTRATÉGICA									
N°	Objetivos Prioritarios de la PNA al 2030	Problema Ambiental Regional	Causas del Problema	Orden de Prioridad	Objetivo Estratégico Regional (OER)	Indicador de OER	Acción Estratégica Regional (AER)	Indicador de AER	Línea Base	Meta al 2025	al	Meta al 2027	Meta al 2028	al	Meta al 2030	Responsables de Implementación
1	Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética	Problema 1 Problema 2 Problema 3	Causa 1.1 Causa 1.n Causa 2.1 Causa 2.n	0												
2	Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas			0												
3	Reducir la contaminación del aire, agua y suelo			0												
4	Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos			0												
5	Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país			0												

N°	Objetivos Prioritarios de la PNA al 2030	IDENTIFICACIÓN DE F	IÓN DE PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES DETERMINACIÓN DE OBJETIVOS RUTA ESTRATÉGICA													
6	Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas			0												
7	Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular			0												
8	Reducir las emisiones de			0												
9	Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía			0												

Enlace de Excel:

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL DE APROBACIÓN DE LA MRPAC GOBIERNO REGIONAL DE _____

Ordenanza Regional que aprueba la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climática de
ORDENANZA REGIONAL Nº
El Consejo Regional de
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;
con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;
Que, el numeral 33.1 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas es un instrumento metodológico que define las acciones, responsables, cronograma y resultados esperados en determinadas temáticas ambientales, tales como diversidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR;
sidad biológica, cambio climático, gestión integral de residuos sólidos, calidad ambiental, entre otras establecidas por la CAR;
por la CAR;
Que, el numeral 33.2 del artículo 33 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que la CAR elabora la propuesta de Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas y la remite al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional.
Que, el proyecto de ordenanza de aprobación de la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) de la región de fue presentado a la Comisión Ambiental Regional (CAR) de, la cual fue aprobada por el pleno de la CAR en la sesión de fecha, consignado en Acta respectiva;
Que, mediante de fecha de 20, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la MRPAC del Gobierno Regional de, debidamente visada por su despacho, por la Gerencia General, por la Gerencia Regional Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente;

	Política de	el Perú y la Le	ey Orgánica de	Gobiernos Reg	ciones conferidas por gionales, el Gobierno
ORDENANZA AMBIENTALES				IZ REGIONAL	DE PRIORIDADES
	, la mi iones estra	nisma que cont tégicas indicado	iene Problemas ores y metas, la	Ambientales, C	ales y Climáticas de Objetivos Estratégicos no Anexo Único forma
					dades Ambientales y nal de
Comuníquese a promulgación.	l señor Go	bbernador del (Gobierno Regior	nal de	para su
En	, a	losdías d	el mes de	del 20	
Presidente del C	Consejo Re	gional de			
POR TANTO:					
Mando se public	que y cump	la.			
Dada en la Sed mes de			egional de		_, a losdías del
Gobernador	del	Gobierno	Regional	— de	

ANEXO 12
SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MATRIZ REGIONAL DE PRIORIDADES AMBIENTALES Y CLIMÁTICAS

Problema Ambiental Regional																
Causas identificadas																
Objetivo Estratégico Regional																
Indicador																
				Avances planificados						Ava	nces A	lcanza	idos	Descripción del	Calificación del	
Acción Estratégica Regional	al Indicador Respo		2025	2026	2027	2028	2029	2030	2025	2026	2027	2028	2029	2030	avance realizado en el periodo evaluado	avance (Bueno- Intermedio-Bajo)

Objetivo Estratégico Regional	Son los cambios generados en las condiciones de vida o estado de la población objetivo en el corto plazo. Se puede definir como la situación mejorada a la que apunta el GORE o GL frente a la problemática identificada.
Acción Estratégica Regional	Son los bienes y servicios provistos para el cumplimiento de los resultados. Se obtienen a partir de la implementación de las actividades operativas.

	Bueno	Se cuenta con un nivel de avance que va desde el 95 al 100% de lo planificado en el periodo de evaluación				
Calificación del estado de avance	Intermedio	Se cuenta con avances que van desde el 50% hasta menos del 95% de lo planificado en el periodo de evaluación				
	Bajo	Se obtiene de valores menores del 50% o no se han reportado avances				

CONTENIDO MÍNIMO DE LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL (PAR)

Políti	Ca	1	4	n	٦l	O	ie	er	1	tá	3		R	3)(9	ic	ì	1	a		(F)	A	\F	?)	(de	3
1	• • •			•			• •			•		•	•		•	• •	•		•		•	•	•		•	•				

(Modelo de Contenido)

Tabla de contenido

1.	Introducción	52
2.	Marco Legal	52
3.	Diagnóstico	52
3.1.	S .	52
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	52
3.		52
		53
	<u> </u>	53
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	54
4.		55
		55
6.		58
-	•	59
	Anexo 1: Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPA	
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	59
_	Anexo 2: Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAR y el PDRC.	
_		59

1. Introducción

2. Marco Legal

- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático
- Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030
- Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, aprueba Reglamento de la Ley N° 28245
- Ordenanza Regional N° XX-20XX-CR-GRXX, crea/actualiza el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) de ______
- Ordenanza Regional N° XX-20XX-CR-GRXX, crea/modifica la Comisión Ambiental Regional (CAR) de ______

3. Diagnóstico

3.1. Enunciado del Problema Público que aborda la PAR de _____

En el marco de lo establecido en la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, el problema público que se aborda en dicha política a nivel de país es la: "DISMINUCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PROVEEN LOS ECOSISTEMAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS Y LA SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL" por lo cual, la presente Política Ambiental Regional (PAR) de _______ está llamada a atender dicho problema público desde la realidad ambiental regional, contextualizándose de la siguiente manera:

A manera de ejemplo:

"INCREMENTO DE LA DEG	radación del (lo	S) ECOSISTEMA(S)	(MARINO-COSTEROS/
ANDINOS/ ALTO ANDINOS	/ AMAZÓNICOS/ F	ORESTALES) DEL ÁMBITO
REGIONAL DE	, QUE AFECTAN A L	A CALIDAD DE VIDA	DE LA POBLACIÓN Y
LOS RECURSOS NATURALES"			

3.2. Situación Actual

3.2.1. Problemas Ambientales Regionales

La caracterización desarrollada en base a evidencias, tales como: documentos técnicos, el conocimiento de los actores congregados en la CAR y los datos dispuestos sobre la realidad ambiental regional, integrados en la **Matriz adjunta en Anexo N° 1**, ha permitido identificar concertadamente los siguientes problemas ambientales:

Tabla N° XX: Problemas Ambientales Regionales manifestados en el ámbito regional de ______, y su alineamiento con la PNA al 2030

N°	Problemas Ambientales Regionales	Problemas Ambientales (Causas) señaladas en la PNA ²³
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	Pérdida de la diversidad biológica: Deforestación y degradación de bosques y otros ecosistemas
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental

²² El análisis que concluyó en la determinación de este problema público de nivel nacional, se presenta en la página 57 de la Política Nacional del Ambiente al 2030, con acceso a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam

²³ Los problemas (causas) son presentadas en la PNA al 2030 (págs. 73 al 140), accesible a través de: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam.

		Deterioro de la calidad ambiental: Altas emisiones de gases contaminantes, Altos vertimientos de aguas residuales industriales
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del rio Apurímac.	Deterioro de la calidad ambiental: vertimientos de aguas residuales no autorizadas a fuentes de agua
4	Limitado control de la contaminación de las fuentes de agua circundantes a las operaciones mineras y los centros poblados.	Débil gobernanza ambiental: Marco normativo ambiental no armonizado, Dispersión de la Institucionalidad Ambiental
5	Alta vulnerabilidad de áreas de protección ambiental frente a los efectos climáticos adversos.	Incremento de riesgos e impactos ante peligros de origen natural y antrópicos en un contexto de CC: Insuficiente vigilancia de peligros naturales
6	Inadecuado uso y ocupación de las laderas y mesetas andinas.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada ocupación del territorio con enfoque ambiental
7	Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros poblados de la cuenca baja del rio Apurímac.	Comportamientos ambientales no sostenibles de la ciudadanía: Inadecuada cultura ambiental ciudadana
8	Limitada disponibilidad y acceso a la información ambiental regional.	Débil gobernanza ambiental: Inadecuada gestión de la información ambiental para la toma de decisiones

Fuente: Gobierno Regional y CAR de ______, 2022.

3.2.2. Efectos de los Problemas Ambientales Regionales

De acuerdo a lo señalado en la PNA al 2030, el problema público definido genera como efecto principal la "REDUCCIÓN DEL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN", que se manifiesta en el ámbito regional de _______,por cada problema ambiental regional identificado en el ámbito regional de _______, de la siguiente manera:

Tabla N° XX: Efectos de los Problemas Ambientales Regionales en el ámbito regional de

Ν **Problemas Ambientales Regionales** Efectos del Problema²⁴ de las estructuras productivas Deterioro Pérdida de la diversidad biológica de los socioculturales de las comunidades amazónicas, ecosistemas altoandinos: bofedales andinas y costeras. vegetación altoandina Conflictividad Socioambiental acrecentada Deficiente identificación de medidas - Incremento de gases de efecto invernadero (GEI) mitigación de impactos ambientales de las - Mayor Incidencia de Enfermedades actividades mineras y agropecuaria Afectación de la población por emergencia y Alteración de la calidad de las fuentes de aqua desastres de cabeceras de cuencas del rio Apurímac. Mayor Incidencia de Enfermedades

Fuente: Gobierno Regional y CAR de ______, 20__.

3.2.3. Causas de los Problemas Ambientales Regionales

De acuerdo a las características del territorio, las necesidades, obstáculos y causas por cada uno de los problemas ambientales regionales identificados en la **Matriz adjunta en** el **Anexo N° 1**, son los siguientes:

²⁴ Los efectos a los problemas son extraídos de la PNA al 2030 (págs. 64 al 73), accesible a través de: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam.

Tabla N° XX: Causas de los Problemas Ambientales Regionales manifestados en el ámbito regional de _____

N°	Problemas Ambientales Regionales	Necesidades, obstáculos y Causas del Problema Ambiental Regional
1	Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	 Caza indiscriminada de fauna altoandina Sobre pastoreo Especies exóticas invasoras Comercialización ilegal Expansión urbana Aumento de tráfico de terrenos en laderas de cerros de vegetación endémica Falta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica
2	Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria.	 Limitadas capacidades de las entidades encargadas de la evaluación de los EIA. Presencia de la minería informal e ilegal en cabeceras de cuenca que genera contaminación al suelo y agua Limitado conocimiento de los procesos de certificación y evaluación por parte de los administrados.
3	Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del rio Apurímac.	 Falta de línea de base de contaminación de RRHH por metales pesados Deficiente gestión de los recursos hídricos en las cabeceras de cuencas de la región Apurímac afectadas por la minería Debilidad de las organizaciones de usuarios de agua, en capacidades de mantenimiento de infraestructuras de riego y protección y recuperación de fuentes de agua. Deficiente control y evaluación de la cantidad y calidad de los recursos hídricos.

Fuente: Gobierno Regional y CAR de ______, 202_.

3.3. Situación Futura Deseada

La situación futura deseada en el marco de la presente PAR de _______, se proyecta como la situación más favorable de ser alcanzada al año 2030 en materia ambiental y climática, y se vincula directamente con la Política Nacional del Ambiente al 2030; es así que se enuncia lo siguiente:

A manera de ejemplo:

"Al 2030, en el ámbito regional de ______ se ha logrado disminuir los índices de deforestación y tráfico ilegal de flora y fauna, mejorando la capacidad de provisión de bienes y servicios de los ecosistemas, y la gestión integral de residuos sólidos en todo el ámbito regional. Se ha fortalecido la gobernanza ambiental, mejorando la articulación con las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental regional. Los ciudadanos y las ciudadanas cuentan con capacidades de adaptación al cambio climático y son ambientalmente responsables contribuyendo al cuidado y preservación del ambiente"

Nota:

La Redacción de la Situación Futura Deseada deberá considerar, en lo que corresponda, lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN, 2023, págs. 63 al 65, con acceso a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada

4. Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A)

Los objetivos para atender los problemas ambientales regionales y su articulación con los objetivos estratégicos de la PNA al 2030 identificados en la **Matriz adjunta en Anexo N° 1**,son los siguientes:

Tabla N° XX: Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) manifestados en el ámbito regional de _____, y su alineamiento con la PNA al 2030

N	ota:
	Se extrae de los OER.A concertados en la Matriz de Prioridades Ambientales
_	Z /z

COD.	Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) ²⁵	Objetivos Prioritarios de la PNA ²⁶
OER.A.1	Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	OP1: Mejorar la conservación y el uso sostenible de las especies y de la diversidad genética
OER.A.2	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	OP3: Reducir la contaminación del aire, agua y suelo
OER.A.3		

Fuente: Gobierno Regional y CAR de ______, 2022.

5. Lineamientos

A fin de cumplir con los objetivos estratégicos regionales ambientales (OER.A) planteados, se establecen los siguientes lineamientos para la PAR, tomando en consideración las alternativas de solución analizadas en el marco de la PNA al 2030:

²⁵ Son extraídos a partir de la elaboración de la Propuesta de Ruta Estratégica señalada en la Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC).

²⁶ Los Objetivos Prioritarios de la PNA se presentan en la página 172 de la PNA al 2030. accesible a través de: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam, para lo cual se debe mostrar en el presente cuadro la vinculación con cada objetivo ambiental regional.

Tabla N° XX: Relación entre problemas, objetivos, alternativas de solución y lineamientos

PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES	OBJETIVO ESTRATÉGICO REGIONAL AMBIENTAL (OER.A)	ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN ANALIZADAS A NIVEL NACIONAL (Extraídas de la PNA ²⁷)	LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL Y CLIMÁTICA REGIONAL
 Pérdida de la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina. Deficiente identificación de medidas de mitigación de impactos ambientales de las actividades mineras y agropecuaria. 	OER.A.1. Recuperar la diversidad biológica de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	1.1. Incrementar la superficie bajo modalidades de protección y conservación (ecosistemas marinos y terrestres). 1.2. Promover la gobernanza y gestión sostenible de la biodiversidad (multinivel y multiactor).	 ✓ Generar propuestas para la creación de Áreas de Conservación Regional, con énfasis en las zonas altoandinas. ✓ Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genéticas en las zonas altoandinas en la región. ✓ Fortalecer los mecanismos para la prevención control, vigilancia y fiscalización de los recursos genéticos altoandinos de la región. ✓ Garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de la comunidad chanca. ✓ Fortalecer el desarrollo de la biotecnología considerando los conocimientos
 Alteración de la calidad de las fuentes de agua de cabeceras de cuencas del rio Apurímac. Deficiente identificación y establecimiento de medidas de mitigación de impactos ambientales de 	OER.A.2. Mantener la calidad	2.1. Incrementar las regulaciones y la supervisión sobre estándares ambientales de las actividades económicas que aún no cuentan con ellas, así como la regulación y/o prohibición u obsolescencia de equipos, materiales nocivos para la calidad ambiental.	 ancestrales de las comunidades campesinas de la región ✓ Mejorar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad del recurso hídrico en las cuencas de la región. ✓ Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas que se emiten a las fuentes de agua de las cuencas de la región. ✓ Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la extracción de oro, en la Minería artesanal y pequeña escala (MAPE). ✓ Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales.
las actividades mineras y agropecuaria. - Inadecuado comportamiento ciudadano frente al cuidado de los cursos de agua de los centros poblados de la cuenca baja del rio Apurímac.	del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	2.2. Implementar un sistema de autorregulación y auto vigilancia ambiental del mercado.	 ✓ Mejorar la operatividad de las entidades regionales y locales competentes en aplicar monitoreos de la calidad del recurso hídrico, y vincularlo con la generación de prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado ✓ Mejorar la normatividad regional, alineada a la sectorial, para la adecuada aplicación de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión mineros y agropecuarios.
	OER.A.3.	3.1. 3.2.	✓✓

Fuente: Gobierno Regional de ______, 2023.

²⁷ Las Alternativas de Solución se extraen de aquellas analizadas para cada Objetivo Prioritario de la PNA al 2030, las mismas que se presenta en el cuadro de la página 212 a la 216. Accesible a través de: https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/2036880-023-2021-minam

Nota:

Los lineamientos son un conjunto de directrices que permiten establecer cuáles son los elementos que más pueden aportar en la consecución de los OER.A y deben ser planteados en el marco de las alternativas de solución extraídas de la Política Nacional del Ambiente (PNA) al 2030, vinculadas al OER.A planteado.

Por lo tanto, los objetivos ambientales regionales definen "qué quiero lograr", y los lineamientos establecen la directriz de "cómo lograrlo" (Adaptado de CEPLAN, 2020)

Nota:

Redacción de Lineamientos:

Para la redacción de los Lineamientos, deberá considerarse lo señalado en la Guía de Políticas Nacionales elaborado por el CEPLAN:

Lineamiento = Verbo (en infinitivo) + condición de cambio + sujeto

Verbo: refleja el cambio que se desea lograr en la condición identificada. Evitar en su redacción los verbos "Contribuir", "Apoyar", "Procurar", "Impulsar" o "Promover" debido a que no declaran concretamente el curso de acción.

Condición de cambio: se refiere a la característica o situación o fenómeno que se desea cambiar para lograr el objetivo. Excepcionalmente, por aspectos legales, técnicos o conceptuales, se puede concebir la confluencia de más de una condición de cambio.

Sujeto: es el ciudadano o la ciudadana (individuos, conjunto de personas, colectivos u organizaciones), o un objeto (normas, procesos técnicos, etc.), o entorno (conjunto de aspectos del medio socioeconómico o del ambiente) cuya condición se desea cambiar. Cabe recalcar que el sujeto del lineamiento no necesariamente es el mismo que el sujeto del objetivo prioritario.

Tomado de la Guía de Políticas Nacionales (CEPLAN, 2023), págs. 75 y 76, con acceso a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/ceplan/informes-publicaciones/4172566-guia-de-politicas-nacionales-actualizada

6. Seguimiento y Evaluación de la PAR

6.1. Seguimiento
El seguimiento de la presente PAR del ámbito regional de está a cargo del Gobierno Regional de, sobre la base de los reportes de seguimiento del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) del ámbito regional de en lo relacionado al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas regionales en materia ambiental que guarden correspondencia con aquellas planteadas en la presente Política.
Para dicho efecto, en el Anexo 2 se presenta el formato de la Matriz de Correspondencia ²⁸ entre los objetivos y lineamientos establecidos en la presente Política con lo señalado en la ruta estratégica del PDRC, a ser desarrollada en el proceso de seguimiento de la PAR.
Nota:
No necesariamente todos los Objetivos Estratégicos Regionales Ambientales (OER.A) propuestos en la PAR, tendrán una correspondencia con los Objetivos Estratégicos Regionales (OER) y las Acciones Estratégicas Regionales (AER) del PDRC. La Matriz de correspondencia solo recoge aquellos OER y AER que guardan relación con los OER.A planteados en la PAR. En caso se actualice el PDRC, deberá adecuarse la matriz de correspondencia, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDRC actualizado, no siendo necesario para esto actualizar la PAR.
En ese sentido, considerando la correspondencia establecida entre la PAR y el PDRC, el seguimiento a la PAR de se desarrollará mediante el formato de la Matriz de Seguimiento, que se adjunta en Anexo 3. Nota:
,
En caso se actualice el PDRC, deberá adecuarse la matriz de seguimiento de la PAR, considerando los objetivos y acciones estratégicas planteadas en el PDRC vigente, no siendo necesario para esto, actualizar la PAR.
6.2. Evaluación
La evaluación de la presente PAR de, será desarrollado por el MINAM en el marco de la evaluación del desempeño del Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) de, presentada a través del reporte correspondiente, cuya formulación se establece en la Guía para el funcionamiento del SRGA, aprobada mediante Resolución Ministerial N 132-2021-MINAM.

²⁸ Esta Matriz permite identificar la relación y el aporte del cumplimiento de objetivos y acciones estratégicas regionales del PDRC hacia la presente PAR.

- Anexo 1: Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas (MRPAC) aprobada por la CAR.
- **Anexo 2:** Formato de Matriz de Correspondencia entre la PAR y el PDRC.
- **Anexo 3:** Formato de Matriz de Seguimiento a la PAR.

Anexo N° 1: Matriz Regional de Prioridades Ambientales y Climáticas aprobada por la CAR

		IDENTIFICACIÓN DE F	PROBLEMAS AMBIENTALES REGIONALES		DETERMINACIÓ	N DE OBJETIVOS				RUTA E	ESTRATÉ	GICA		
N°	Objetivos Prioritarios de la PNA al 2030	Problema Ambiental Regional	Causas del Problema	Orden de Prioridad	Objetivo Estratégico Regional (OER)	Indicador de OER	Acción Estratégica Regional (AER)	Indicador de AER	Linea Base					Responsables de Implementación
	Mejorar la conservación de las especies y de la diversidad genética	Problema 1 Problema 2 Probelma 3	Causa 1.1 Causa 1.n Causa 2.1 Causa 2.n	0										
	Reducir los niveles de deforestación y degradación de los ecosistemas			0										
	Reducir la contaminación del aire, agua y suelo			0										
	Incrementar la disposición adecuada de los residuos sólidos			0										
5	Incrementar la adaptación ante los efectos del cambio climático del país			0										
6	Fortalecer la Gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas			0										
7	Mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas y de consumo de bienes y servicios, aplicando la economía circular			0										
8	Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero del país			0										
9	Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía			0										
				0										

Anexo N° 2: Matriz de Correspondencia entre la PAR y el PDRC (Caso Modelo)

	POLÍTICA A	MBIENTAL REGIONAL (PAR)	PLAN DE DESAROLLO REGIONAL CONCERTADO (PDRC)								
Cód	Objetivo Estratégico Regional	Lineamientos de la PAR		Estratégico Regional (OER)		Acción Estratégica Regional (AER)					
	Ambiental (OER.A)		Código	Enunciado	Código	Enunciado					
		- Generar propuestas para la creación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) y Áreas de Conservación Regional, con			AER.6.1	Recuperar los ecosistemas degradadas por pasivos mineros					
		énfasis en las ubicadas en las zonas altoandinas. - Mejorar los mecanismos de conservación de las especies y la diversidad genéticas en las zonas altoandinas en la región.			AER.6.2	Implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica					
	Recuperar la diversidad biológica			Gestionar	AER.6.4	Recuperar las especies de flora nativa y establecer la certificación para su conservación.					
OER.A.1.	de los ecosistemas altoandinos: bofedales y vegetación altoandina	 vigilancia y fiscalización de los recursos genéticos altoandinos de región. - Garantizar la distribución justa y equitativa de los beneficios 		sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	AER.6.5	Consolidar el funcionamiento de los comités de gestión de las ANP entre los tres niveles de gobierno, para una gestión coordinada y articulada, mediante ACR y ACP					
		derivados de la utilización de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales de la comunidad chanca. - Fortalecer el desarrollo de la biotecnología considerando los			AER.6.7	Establecer programas de forestación y reforestación en áreas de degradación priorizadas.					
		conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas de la región			AE.6.8	Reducir el proceso de deforestación especialmente en los bosques con potencial de aprovechamiento forestal.					
	Mantener la calidad del recurso hídrico en cabeceras de cuenca y cursos de agua	 Incrementar la eficiencia de los mecanismos de fiscalización, control y recuperación de la calidad del recurso hídrico en las cuencas de la región. Fortalecer los mecanismos de gestión de sustancias químicas que se emiten a las fuentes de agua de las cuencas de la 	OER.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	AER 6.6	Proteger la calidad del agua ante los vertimientos de las actividades mineras					
OER.A.2.		región Fortalecer la sostenibilidad ambiental de la extracción de oro, en la Minería artesanal y pequeña escala (MAPE) Fortalecer el reúso seguro y productivo de aguas residuales.	OER.1	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad	AER 1.4	Incorporar los conocimientos y valores de ciudadanía democrática y ecológica y cultural en los procesos participativos de toma de decisiones					
		- Mejorar la operatividad de las entidades regionales y locales competentes en aplicar monitoreos de la calidad del recurso hídrico, y vincularlo con la generación de prácticas ambientalmente amigables dentro del sector público y privado - Mejorar la normatividad regional, alineada a la sectorial, para la adecuada aplicación de la evaluación de los impactos ambientales de los proyectos de inversión mineros y agropecuarios.		Lograr el desarrollo regional equilibrado con infraestructura adecuada	AER.5.4	Propiciar la construcción de infraestructura adecuada y suficiente para incentivar la producción minera y agrícola, sostenible con el ambiente					
			•••	•••							

Anexo N° 3: Matriz de Seguimiento de la PAR de _____ (Caso Modelo)

				MA	TRIZ DI	SEGU	IMIENT	O DE L	A PAR															
	OAR / OER / AER	Responsables del		Línea	base									tas										
Código	Enunciado	Cumplimiento del OER / AER	Indicador	Año	Valor	Prog.	023 Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	25 Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	027 Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	029 Ejecut	Prog.	Ejecut			Planteado
OER.A.1														 - fo	en la formulación									
OER.6	Gestionar sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Varios	Has. de ecosistemas recuperados	-	-																			del PAR
AER.6.1	Recuperar los ecosistemas degradadas por pasivos mineros	GORE, MEF, MUNIS, MINEM, MINAM, Comunidades Campesinas (CC)	Has. de ecosistemas degradados por pasivos mineros recuperados																					
AER.6.2	Implementar la Estrategia Regional de Diversidad Biológica	GORE, MINAM	% de Implementación de la ERDB																					
AER.6.4	Recuperar las especies de flora nativa y establecer la certificación para su conservación.	GORE, MINAM, SERFOR, CC	N° de especies de flora nativa con certificación para su conservación																					Se extrae
AER.6.5	Consolidar el funcionamiento de los comités de gestión de ANP en los 3 niveles de gobierno, para una gestión articulada con ACR y ACP	SERNANP, GORE	N° de Comités de Gestión de ANP que realizan una gestión articulada y coordinada																				-	del PDRC vigente
AER.6.7	Establecer programas de forestación y reforestación en áreas de degradación priorizadas.	GORE, MIDAGRI, MINAM; SERFOR, Asociación Productores	N° de programas de forestación y reforestación en implementación																					
AER.6.8	Reducir el proceso de deforestación especialmente en los bosques con potencial de aprovechamiento forestal.	GORE, MUNIS, MIDAGRI, MINAM, SERFOR, CC	% de superficie total deforestada																					
OAR 2	Mantener la calidad o	lel recurso hídri	co en cabeceras de	e cue	nca y	curso	os de a	agua		I				I				I	l	ı		→		lanteado en formulación del PAR

				MA	TRIZ DE	SEGU	IMIENT	O DE L	A PAR												
	OAR / OER / AER	Responsables del		Línea	base								Me								
Código	Enunciado	Cumplimiento del	Indicador	Año	Valor		023		24		25		026)27		28		029)30
	Gestionar	OER / AER				Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut	Prog.	Ejecut
OER.6	sosteniblemente los Recursos Naturales y Medio Ambiente.	Varios	N° de fuentes de agua que conservan su calidad																		
AER.6.6	Proteger la calidad del agua ante los vertimientos de las actividades mineras	GORE, MUNIs, MINEM, OEFA, ANA, Empresas Mineras, Consultoras, Comunidades	N° de fuentes de agua colindantes a operaciones mineras con medidas de mitigación implementadas																		
OER 1	Garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos con dignidad	Varios	N° de habitantes que participan en consultas ciudadanas																		
AER.1.4	Incorporar los conocimientos y valores de ciudadanía democrática y ecológica y cultural en los procesos participativos de toma de decisiones	GORE, MUNIS, MINAM, MINCUL, MIDAGRI, Comunidades campesinas	N° de procesos participativos en los procesos de EIA implementados																		
ORE 5	Lograr el desarrollo regional equilibrado con infraestructura adecuada	Varios	N° de Pys de infraestructura gestionados adecuadamente																		
AE.5.4	Propiciar la construcción de infraestructura adecuada y suficiente para incentivar la productivdad sostenible con el ambiente	GORE, MUNIS, MTC, MVCS, MINEM, MIDAGRI	N° de proyectos de inversión certificados con plan de manejo implementados																		
•••																					

Se extrae del PDRC vigente

MODELO DE ORDENANZA REGIONAL DE APROBACIÓN/ACTUALIZACIÓN DE LA POLITICA AMBIENTAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional de
ORDENANZA REGIONAL Nº
El Consejo Regional de
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:
CONSIDERANDO:
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;
Que la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10 establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes. Asimismo, en dicho artículo se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;
islativas correspondientes. Asimismo, en dicho artículo se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;
Que, en el literal a) del artículo 53 de la Ley Nº 27867, se establece como función específica de los gobiernos regionales la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los gobiernos locales;
os planes de los gobiernos locales;
Que la Ley Nº 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental.
Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, indica que las políticas de carácter regional se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;
lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;
Que, mediante Ordenanza Regional N°, de fechade de de de de de fechade
Que, mediante de fecha de 20, el Gobernador Regional remite la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la Política Ambiental Regional del Gobierno Regional de, debidamente visada por su despacho, por la

Gerencia General, por la Gerencia Regional Ambiental (o la que corresponda, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional), para su deliberación y aprobación correspondiente;	
Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional de, ha dado la siguiente Ordenanza;	
ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL REGIONAL DE	
Artículo Primero APROBAR la Política Ambiental Regional de, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.	
Artículo Segundo ESTABLECER que la Gerencia Regional Ambiental es la encargada de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Regional de que se aprueba en el artículo precedente, así como aprobar los planes, programas y normativa que se requiera para el cumplimiento de la misma.	
Artículo Tercero ESTABLECER que la Gerencia Regional Ambiental del Gobierno Regional de de las acciones desarrolladas a fin de implementar y dar cumplimiento a la presente Ordenanza Regional.	
Artículo Cuarto ESTABLECER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.	
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA	Para los
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA Única Deróguese la Ordenanza Regional N°, que aprueba la PAR de	Para los casos que ya cuenten con PAR y requieran actualizar
	casos que ya cuenten con PAR y requieran
Única Deróguese la Ordenanza Regional N°	casos que ya cuenten con PAR y requieran
Única Deróguese la Ordenanza Regional N°	casos que ya cuenten con PAR y requieran
Única Deróguese la Ordenanza Regional N°	casos que ya cuenten con PAR y requieran
Única Deróguese la Ordenanza Regional N°, que aprueba la PAR de Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de para su promulgación. En, a los días del mes de Presidente del Consejo Regional de	casos que ya cuenten con PAR y requieran
Única Deróguese la Ordenanza Regional N°	casos que ya cuenten con PAR y requieran

Gobernador del Gobierno Regional de _____

Contenido Mínimo del Reporte de Implementación del SRGA

Reporte de Seguimiento de Implementación del SRGA

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Matriz de		No inicia elaboración = 1		
identificación de actores que	Matriz Actores elaborada	En proceso de elaboración = 2		Matriz
integran el SRGA		Concluida= 3		
		En proceso = 1		
	CAR Aprobado / Actualizado	Acuerdo de creación de CAR = 2		Ordenanza regional
		Aprobado por OR = 3		Ü
	Reglamento Interno	No tiene = 1		
	Aprobado /	En proceso de Elaboración = 2		Actas de Sesiones
	Actualizado	Aprobado por CAR = 3		
		Menor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 1		
	Número de Sesiones desarrolladas	Igual N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 2		Acta de sesiones
Funcionamiento de las		Mayor N° de sesiones ordinarias según Reglamento Interno = 3		
Comisiones Ambientales	% Participación de	< 51% = 1		
Regionales (CAR)	integrantes en sesiones	51 al 75% = 2		Acta de sesiones
	363101163	> 75% = 3		
	Conformación de	No tiene GTE = 1		
	Grupos Técnicos Especializados	Tiene hasta 2 GTE = 2		Actas
	(GTE)	Tiene más de 2 GTE = 3		
	Funcionamiento de	GTE no presentan propuesta = 1		Informe de
	Grupos Técnicos Especializados	GTE presentan propuesta = 2		Propuestas, Acta de
	Lspecializados	Mas de 1 propuesta aprobada por CAR = 3		aprobación.
		< 51% = 1		
	% de Acuerdos Implementados	51 al 75% = 2		Actas
	·	> 75% = 3		
	Matriz Regional de	En elaboración = 1		Acta de CAR,
Matriz Regional	prioridades ambientales y climáticas	Validada por CAR=2		Ordenanza Regional
de prioridades		Aprobada OR = 3		
ambientales y climáticas.	% de cumplimiento	< 30% = 1		
	de Acciones Estratégicas Programadas en	30 al 70% = 2		MRPAC y actas de sesiones
	MRPAC	> 70% = 3		
Política Ambiental	% de cumplimiento de la Política	< 30% = 1		Acta de sesión, Informe de
Regional	Ambiental Regional aprobada	30 al 70% = 2		Seguimiento de PAR

COMPONENTE	INDICADOR	ESTANDARES DE DESEMPEÑO	NIVEL ALCANZADO (1, 2 o 3)	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		> 70% = 3		
	Espacios de participación	No activos = 1		
Mecanismos de	activos (implementan	< 50% Espacios activos = 2		Actas de Reuniones
coordinación con las entidades	acuerdos)	> 50% Espacios activos = 3		
públicas, sociedad civil y		No tiene SIAR actualizado = 1		
actores privados	SIAR actualizado (con información a	SIAR actualizado = 2		Reporte de SIAR
	30 días)	SIAR actualizado e interconectado con integrantes SRGA = 3		

Nota 1: en medios de verificación se incluyó referencialmente los documentos sustentatorios de la acción realizada, siendo factible que el gobierno regional incluya otros medios de verificación que considere pertinente.

Nota 2: Describir brevemente la Identificación y descripción de riesgos y limitaciones en la implementación del SRGA

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL SRGA

Evaluación del SRGA

La evaluación del SRGA, realizada por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental - DGPIGA, mide el desempeño del proceso de implementación respecto a los componentes siguientes:

- Matriz de identificación de actores que integran el SRGA
- Funcionamiento de las Comisiones Ambientales Regionales
- Matriz de Prioridades Ambientales y Climática Regional
- Política Ambiental Regional
- Mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados

Esta evaluación se realiza de manera cualitativa y cuantitativa.

La evaluación del SRGA permite establecer recomendaciones, alertas, retroalimentación, medidas correctivas, y registro de buenas prácticas para la mejora del desempeño del SRGA.

El nivel de desempeño del SRGA se mide a través de indicadores establecidos, cuyo resultado determina una categoría de desempeño del SRGA.

La medición del desempeño, realizada por la DGPIGA, se aplica a través de la Matriz de Evaluación del SRGA que se presenta en el Anexo 11, lo cual considera lo siguiente:

a) Sobre la base de los componentes del SRGA, se establecen indicadores y estándares de desempeño.

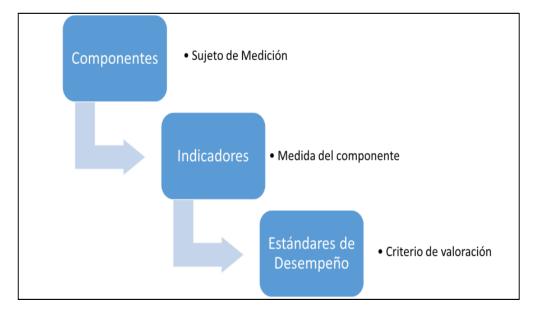


Figura N° 1: Aspectos en la Evaluación del SRGA

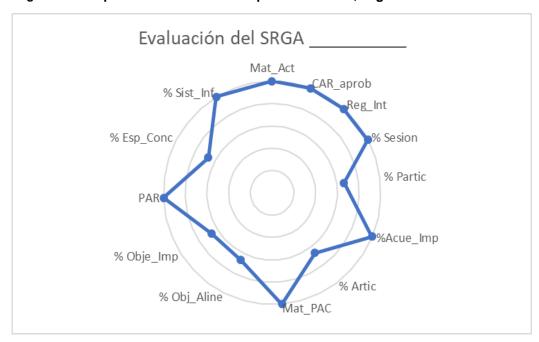
Para cada estándar de desempeño se establece una valoración de acuerdo al nivel alcanzado, considerando la lógica de valoración de la tabla 1:

Tabla N° 1: Estándares de Desempeño en la Evaluación del SRGA

Estándares de Desempeño	Valor	Valor Seleccionado
Bajo Nivel	1	
Moderado Nivel	2	
Óptimo Nivel	3	

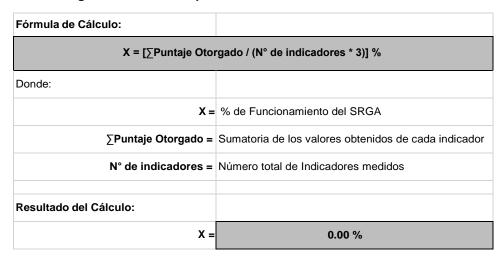
b) De acuerdo a los valores obtenidos, el nivel de desempeño del SRGA es representado en un gráfico que integra los valores alcanzados en los estándares de desempeño del SRGA, de la manera siguiente:

Figura N° 2: Representación del Desempeño del SRGA, según indicadores



c) Asimismo, se realiza la sumatoria de los valores obtenidos, que, introducida en una fórmula de cálculo, da como resultado un valor en términos de porcentaje:

Figura N° 3: Cálculo para la Evaluación de los SRGA



d) Finalmente, de acuerdo al rango en que se ubique el valor obtenido, conforme a lo señalado en la figura siguiente, se otorgará una categoría al SRGA:

Figura N° 4: Categorías de Desempeño del SRGA

CATEGORÍA SRGA	RANGOS
D: Inicial o deficiente	Hasta 46%
C: Limitado proceso de implementación	47% a 67%
B: En proceso de mejora continua	68% a 87%
A: Nivel adecuado de implementación	Mayor a 87%

2. Informe de desempeño del SRGA

Sobre la base de la evaluación realizada a los SRGA, la DGPIGA realiza un reporte anual del desempeño que establece una categoría para cada SRGA, de acuerdo al nivel de desempeño alcanzado y realiza recomendaciones para la mejora del desempeño del SRGA, las cuales son remitidas al gobierno regional para su implementación.